

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera
Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 93

Autoridades

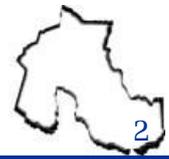
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 2824-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 516-1913/1999.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Déjase sin efecto la adjudicación onerosa dispuesta por Decreto N° 893-H del 30 de marzo de 1983 a favor de la señora YAMPE CERAFINA, D.N.I.N° 1.553.435. del Lote N° 3, Manzana N° 18 y según nueva nomenclatura catastral como Parcela 17 Manzana 139, Padrón A-50738, Matrícula A-4547, ubicado en El Arenal, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase en propiedad, a título oneroso a favor de los señores URQUIZO ORTEGA, SONIA VICTORIA, D.N.I. N° 19.008.761 y CANAVIRI MERLO RICARDO, D.N.I. N° 18.818.381, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 3, Manzana N° 18 y según nueva nomenclatura catastral como Parcela 17, Manzana 139 Padrón A-50738, Matrícula A-4547, ubicado en El Arenal, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Determinase el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, en la suma PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 159.600,00), el que se vende al contado con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017, resultando el monto a abonar de PESOS CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 111.720,00), por la compra al contado.-

ARTÍCULO 4°.- Establézcase que a partir de la notificación del presente Decreto a los interesados, deberán abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente-El Pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTÍCULO 5°.- Dispóngase que la mora se producirá luego de transcurrido sesenta (60) días de la fecha de notificación de los adjudicatarios o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

ARTÍCULO 6°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos para que proceda a otorgar Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios en relación al inmueble individualizado en el Artículo 2° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 7°.- Déjase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y municipales, centro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 8°.- Prohíbese a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión Notifíquese a los interesados. Siga a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3048-S/2025.-

EXPTE. N° 714-2309/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúa.sE: a la Licenciada en Hemoterapia Irene Rosaura Yaya, CUL 27-25222947-2, al cargo categoría B-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025.-

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, -Unidad de Organización: R6-01-02 Hospital Pablo, Soria, las Partidas de Gasitos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la Partida 1-1-1-1-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3438-S/2025.-

EXPTE. N° 714-2309/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUN. 2025.-

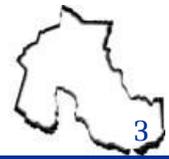
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Decreto N° 3048-s/2025, del 25 de abril de 2025 donde dice: "... al cargo categoría B-1 (i-1) ..." debe decir: "... al cargo categoría A-1 (i-1) ..." de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-





ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3057-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-30/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. **Abdulia del Valle López, C.U.I.L. N° 2717762757-2**, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 1° de enero de 2025, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2025.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6440, para U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligación a cargo del Tesoro, denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3088-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-18660/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. **María Isabel Tolaba, C.U.I.L N° 23-17350090-4**, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2025, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2025.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3099-ISPTvV/2025.-

EXPTE. N° 516-846/2005.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la señora CHÁVEZ SANDRA FABIANA, D.N.I. N° 23.986.273, del Lote N° 9, Manzana N° 643, Padrón A-72.725, Matrícula A-37.393, ubicado en el Barrio Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Notifíquese a la interesada. Siga a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR





GOBERNADOR

DECRETO N° 3311-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 727-L/1987.-

AGREG. N° 0516-504/1992.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a otorgar la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio y Carta de Pago a favor de los señores ARJONA, VÍCTOR FERNANDO, D.N.I. N° 16.886.640 y ABALLAY, MARTA SEBASTIANA, D.N.I. N° 13.785.468, el Lote N° 20, Manzana N° 386, Padrón A-66377, Matrícula A-19225-66377, ubicado en el Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Notifíquese a los interesados. Siga a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3312-S/2025.-

EXPTE. N° 723-1348/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el adicional por Título de Posgrado de Especialista en Salud Social y Comunitaria del 20%, a favor de la Odontóloga Miriam Zarif, CUIL N° 27-14573496-2, cargo categoría E (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, personal de planta permanente de la U. de O. R6-01-11 Hospital Doctor Oscar Orlas, a partir del 28 de agosto de 2024, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 2633-HF-2021 y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 8485-HF-2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atiende con las partidas presupuestarias, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6440, Ejercicio 2025, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-11 Hospital Doctor Oscar Orlas, las que de resultar insuficientes tomarían fondos de la partida 1-1-1-2-364 "Adicional por Título de Posgrado" perteneciente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0: Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3321-S/2025.-

EXPTE. N° 729-125/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 729-0125/2023 Caratulado: "SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DE LA LIC. CABANA MERI LILIANA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida "3-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Jurisdicción "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido juetva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3323-S/2025.-

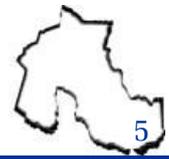
EXPTE. N° 715-00421/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-00421/2024 caratulado: S/TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DEL ENE. TAPIA OMAR ORLANDO", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3329-S/2025.-

EXPTE. N° 719-009/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes por cargo electivo, a favor de la Sra. Minan Este (Mercado, CUIL 27-20739556-6, en el cargo categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01 -07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", a partir del 10 de diciembre de 2023 y mientras se desempeñe en el mismo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3342-HF/2025.-

EXPTE. N° 950-50/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado el Convenio de Pago y Reconocimiento de Intereses, celebrado el 30 de mayo de 2025 entre el Ministro de Hacienda y Finanzas, el Presidente del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana y el Gerente General de JUMI SRL, así como su Adenda, refrendada en fecha 11 de junio de 2025.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2025 que se detalla a continuación:

Partida: 2.5.8.1.1.910 - Plan Estratégico Urbano Ambiental Tilcara.-

ARTÍCULO 3°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la protocolización del Convenio que se aprueba por el artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase al Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana y notifíquese a JUMI SRL. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3344-ISPTvV/2025.-

EXPTE. N° 516-312/2003.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Facúltase a Escribanía de Gobierno a otorgar la correspondiente Escritura de Cancelación de la Hipoteca constituida sobre el inmueble individualizado como Lote 23, Manzana 9, Padrón A-91137, Matrícula A-78688 ubicado en el Barrio 8 de Marzo - Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, cuya titular dominial es la Sra. VALENTINA FARFÁN, D.N.I. N° 10.616.880, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la interesada. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial y Escribanía de Gobierno a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3346-ISPTvV/2025.-

EXPTE. N° 516-1316/2022.-

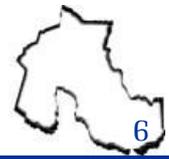
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a otorgar la correspondiente Escritura de Cancelación de la Hipoteca constituida sobre el inmueble individualizado como Lote 7, Manzana 604, Padrón D-18872, Matrícula D-18261, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de





Jujuy y cuyos titulares dominiales son los Sres. PATRICIA SUSANA RIOS, D.N.I. N° 14.192.595 y JOSE LUIS RIOS, D.N.I. N° 17 861.769, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los interesados. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Pase a Escribanía de Gobierno. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3388-S/2025.-

EXPTE. N° 0712-113/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 8956-S-2023 de fecha 16 de agosto de 2.023, Donde Dice: "...B-1 (i-1) ...Debe Decir: "...B (j-1)..."

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3391-S/2025.-

EXPTE. N° 717-148/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 717-148/2022 caratulado: "Solicitud de pago por licencias no gozadas Sr. Félix Calisaya", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 3-10-15-01-26-0 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2025 Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3392-S/2025.-

EXPTE. N° 730-23/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TREANSFERASE

DE:

U. de O.: R6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
B-4 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Escalafo Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

A:

U. de O.: R6-01-18 Hospital Calilegua

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
B-4 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Escalafo Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD





Agosto, 08 de 2025.-

U. de O.: R6-01-18 Hospital Calilegua

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
B-4 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Escalafon Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

CREASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-1	1
Agrup. Profesional	
Escalafon Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter de interina a la Licenciada Carla Andrea Aylén Fernández, CUIL 27-36450332-1, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones de Fonoaudióloga en la U. de O.: R6-01-18 Hospital Calilegua, a partir del 01 de septiembre de 2023 y hasta el llamado a concurso correspondiente, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación del presente trámite, se atiende con las partidas previstas en los respectivos Presupuestos Generales de Gastos y Cálculos de Recursos, que a continuación se indican:

EJERCICIOS: 2023- Ley N° 6325, 2024 - N° 6371 y 2025 - Ley N° 6440

Las partidas de Gastos en Personal, asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-18 Hospital Calilegua.

En caso de existir deuda respecto de lo tramitado en autos, la misma se atendería con la siguiente partida prevista en el Presupuesto vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3393-S/2025.-**EXPTE. N° 721-952/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUN. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 0721-952/2023 caratulaó: "ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DE LA SRA.: LOURDES SILVINA TOLABA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3395-S/2025.-**EXPTE. N° 716-555/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

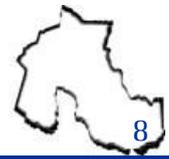
ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Valentina Irene Marquina, CUIL N° 23-16342797-4, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 01 de enero del 2025, en el marco de lo dispuesto por Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6440, para la U. de O.: "R6-01-04"- Hospital San Roque, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando-Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-





ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3400-S/2025.-

EXPTE. N° 743-97/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la agente Evarista Guanca, CUIL 27-14312819-4 cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-25 Hospital San Isidro Labrador, a partir del 01 de enero de 2025 en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6440, para la U. de O.: "R6-01-25" - Hospital San Isidro Labrador, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, Modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3409-S/2025.-

EXPTE. N° 777-059/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocidos los servicios prestados por la profesora Cintia Paola Farfan, CUIL 27-31320700-0, en el dictado de tres (3) horas cátedras semanales de nivel terciario de la asignatura "Inglés Técnico II", correspondiente al 3° año de la carrera de Enfermería Profesional, del Instituto Superior "Dr. Guillermo Cleland Paterson", Filial San Pedro de Jujuy, durante el período comprendido desde el 1° de marzo al 31 de julio de 2017, y por prescripto el pago de los haberes adeudados por el período antes indicado, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3410-S/2025.-

EXPTE. N° 778-673/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

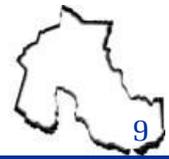
ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el artículo 10 del Decreto N° 11736-S/2023, de fecha 18 de octubre de 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1°.-** Adecúase al agente Gumercindo Vargas Alfaro, CUIL 23-18822369-9, en el cargo categoría 15, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, a partir el 01 de octubre de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-“

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR





DECRETO N° 3411-S/2025.-

EXPTE. N° 777-14/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido los servicios prestados por el profesor Fausto Flores, CUIL 20-17931517-4, en el dictado de 4 horas cátedras semanales de nivel terciario de la asignatura "Morfofisiología" correspondiente al 1er año de la carrera de Enfermería Profesional, en el Instituto Superior Dr. Guillermo C. Paterson, por el periodo comprendido entre el 12 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2019 y por prescripto los haberes por el periodo antes indicado, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 2562 inciso "c" del Código Civil y Comercial de la Nación, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3413-S/2025.-

EXPTE. N° 714-3783/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido a favor del Dr. Augusto Manuel Sánchez Fascio, CUIL 23-26501361-9, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-2 Hospital Pablo Soria, el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 05 febrero 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Augusto Manuel Sánchez Fascio, CUIL 23-26501361-9, correspondiente al 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 05 de febrero 2021, a- las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025

La partida de Gasto en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02.Hospital Pablo Soria.-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3421-S/2025.-

EXPTE. N° 781-320/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 781-320/2023 caratulado: "NOTA N° 1248-SSMYA/23- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR EL ADICIONAL DE TAREAS CRÍTICAS, A FAVOR DE LA LIC. IRIS DANIELA JUAREZ", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "03-10-15-01-26. para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "12" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3423-S/2025.-

EXPTE. N° 732-341/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Teresa Catalina Rueda, CUIL N° 23-14733113-4, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-20 Hospital Nuestra Señora del Valle, a partir del 01 de enero de 2.025, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-





ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6440, para la U. de O.: R 6-01-20 Haspitai Nuestra Señora del Valle, la que en caso de resultar insuficiente se reforzara tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denomina : 1-1.1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo 1 del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3424-S/2025.-

EXPTE. N° 713-408/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 713-408/2023 caratulado: "REF: GRAMAJO EVELIN HUILEN LIC. EN TRABAJO SOCIAL. SOLICITA ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L". Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3425-S/2025.-

EXPTE. N° 713-455/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 713-455/2023 caratulado: "REF. SOLICITUD DE PAGO DE ADICIONAL DE TAREAS CRITICAS PARA AGENTE ELIZABETH SARA CRISTINA VELAZQUEZ, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida "3-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3427-S/2025.-

EXPTE. N° 0719-00676/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

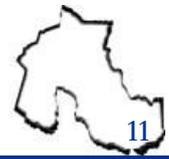
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 0719-00676-2023 caratulado: "ELEV. SOLIC. DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS PARA LA LIC. VILMA ALICIA CARDOZO" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-





Agosto, 08 de 2025.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3430-S/2025.-

EXPTE. N° 0741-768/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 2383-S-2024, del 20 de diciembre de 2024, donde dice "... DNI: 39071356", debe decir "... DNI: 34071356", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3432-S/2025.-

EXPTE. N° 723-1224/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la agente Ramona Evangelina Villafaña, CUIL 27-20240038-3, en el cargo categoría D-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, a partir de la fecha de emisión del presente acto administrativo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente trámite, se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3436-S/2025.-

EXPTE. N° 714-1867/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la agente Elva Beatriz Velásques, CUIL 27-14553821-7, al cargo categoría A-5 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-02 Pablo Soria, a partir del 01 de enero de 2025, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6440, para la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3440-S/2025.-

EXPTE. N° 714-3070/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-3070/2023 Caratulado: "CPDE. A: NOTA DE LIC. OSVALDO HUGO ELÍAS QUIQUIZA - SOLICITA ADICIONAL POR TAREAS CRÍTICAS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3443-S/2025.-

EXPTE. N° 0719-056/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 0719-056-2024 caratulado: "ELEVANDO SOLICITUD DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DEL DR. GALO MIGUEL EDUARDO" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3445-S/2025.-

EXPTE. N° 733-099/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 0733-099/2024 caratulado: "SOLICITUD DE PAGO POR RECONOCIMIENTO DEL ADICIONAL TAREAS CRITICAS A FAVOR DE LA LIC. CRUZ MONICA CECILIA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3500-E/2025.-

EXPTE. N° 1050-681/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aceptase, a partir del 30 de junio de 2025, la renuncia presentada por la Licenciada **Gisela Belén del Rosario Gutierrez, D.N.I. N° 33.999.871**, al cargo de Directora de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa dependiente de la Secretaría de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Educación, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3501-E/2025.-

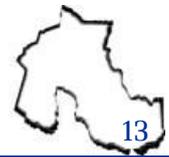
EXPTE. N° 1050-688/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





Agosto, 08 de 2025.-

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir del 30 de junio de 2025, la renuncia presentada por la Especialista en Docencia Superior **Silvina Adriana Ricotti, D.N.I. N° 21.665.337**, al cargo de Directora de Educación Privada dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3516-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 972-G/1987.-

AGREG. N° 0516-2745/1991.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la señora JUANA BEATRIZ CRUZ, D.N.I. N° 5.666.997, referente al terreno individualizado como Lote N° 28, Manzana N° 327, Padrón A-63510, Matrícula A-11049, ubicado en el barrio Alto Comedero - Sector B5 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Notifíquese a la interesada. Siga a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial y Escribanía de Gobierno. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3517-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 0516-2589/1991.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cancelada la deuda en la adjudicación, a favor de la señora NORMA DEL VALLE MEDINA, D.N.I. N° 20.798.877, del Lote N° 3, Manzana N° 646, Padrón A-72794, Matrícula A- 37465, ubicado en el Barrio Alto Comedero- Los Alisos, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase, a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Notifíquese. Siga a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Pase a Escribanía de Gobierno. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3522-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 0630-428/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2025 - Ley N° 6440, conforme se indica a continuación:

TRANSFIERESE: (cargo y personal)

DESDE:

JURISDICCIÓN: "G" - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. de O.: 1 DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
ESCALAFÓN PERSONAL DE VIALIDAD

CARGO **CATEGORIA**
I **XV**

A:

JURISDICCIÓN: "G" - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. de O.: 5 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
ESCALAFÓN PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO (SU.SE.PU.)

SUPRÍMASE:

EN LA JURISDICCIÓN: "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. DE O.: 1 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
ESCALAFON: PERSONAL DE VIALIDAD

CARGO **CATEGORIA**
I **XV**





ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, transfírase el cargo y persona de la agente **ALEJANDRA NOELIA MELGAR DECAROLI, CUIL N° 27-36725436-5**, Categoría XV, Escalafón Personal de Vialidad, desde la Planta Permanente de la Jurisdicción "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, Unidad de Organización 1, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, a la Unidad de Organización 5, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS, ambas pertenecientes a la Jurisdicción: "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.-

ARTICULO 3°.- Adecúase a la agente **ALEJANDRA NOELIA MELGAR DECAROLI, CUIL N° 27-36725436-5**, en el cargo categoría Encargado de Oficina, Escalafón Personal Profesional y Técnico de la Superintendencia de Servicios Públicos (SU.SE.PU.).-

ARTICULO 4°.- Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir de la fecha del mismo.-

ARTICULO 5°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a efectuar las transferencias de créditos que resulten necesarias para atender lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTICULO 6°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal, que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2025, Ley N° 6440, correspondiente a la Jurisdicción "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, Unidad de Organización 5 Superintendencia de Servicios Públicos.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 8°.- Regístrese, Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Vialidad y Superintendencia de Servicios Públicos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 7014-E/2025.-

EXPTE. N° 1057-39/2025.-

AGREG. N° 1082-513/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que ante incumplimientos, irregularidades y/o retrasos en la gestión administrativa y pedagógica de las Instituciones Educativas de Gestión Estatal de los distintos niveles y modalidades educativas que alteren la prestación del servicio educativo, el Ministerio de Educación de la Provincia dispondrá el inicio en carácter de excepcional de un proceso de normalización de las mismas, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el "Procedimiento y los lineamientos para la Normalización de Instituciones Educativas de gestión estatal de los distintos niveles y modalidades educativas de la Provincia de Jujuy" que como Anexo I forma parte del presente Acto Resolutivo, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el proceso de normalización, tendrá una duración de dos ciclos lectivos, con posibilidad de ser prorrogado y se implementará una vez agotadas todas las instancias previas tendientes a la regularización del funcionamiento de las Instituciones y requerirá que previamente se hayan iniciados las investigaciones/sumarios administrativos correspondientes ante las situaciones detectadas.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el proceso normalizador estará a cargo de un Director/Equipo Normalizador designado a tal efecto, el que poseerá las mismas funciones, deberes y atribuciones que los Estatutos Docentes y toda normativa vigente estipulan para las autoridades institucionales de los distintos niveles y modalidades educativas.-

ARTÍCULO 5°.- Apruébase la "Grilla para la elaboración de informes - aspectos fundamentales correspondientes a cada dimensión para la gestión institucional durante el proceso de normalización", que como Anexo II forma parte de la presente Resolución, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 6°.- Facúltase a la Secretaria de Gestión Educativa a emitir los Actos Resolutivos complementarios que resulten necesarios para la aplicación de la presente.-

ARTÍCULO 7°.- Establécese que las distintas dependencias ministeriales deberán prestar debida colaboración a los Equipos Normalizadores.-

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese y publíquese sintéticamente en el Registro y Boletín Oficial, previa toma de razón de Fiscalía de Estado, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Secretaría de Políticas Socioeducativas, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección de Títulos, Coordinación General de Modalidades Educativas, Junta de Disciplina, Dirección Provincial de Administración- Área Recursos Humanos, Departamento Personal, Departamento de Sumarios, Junta Provincial de Calificación Docente- Sala Inicial, Sala Primaria, Sala Secundaria, Sala Superior, Sala Técnico Profesional . Cumplido, vuelva y archívese.-

M. SC. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7359-E/2025.-

EXPTE. N° 1085-1068/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de cambio de escalafón, al Escalafón Profesional, efectuada por la Sra. **Paula Cecilia Caballero Rivero, D.N.I. N° 29.629.267**, Personal con Contrato de Locación de Servicio Categoría 19 de la Dirección de Acompañamiento Integral Educativo del Ministerio de Educación, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Coordinación de Despacho procédase a notificar de los términos del presente Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y pase a la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos y Dirección de Acompañamiento Integral Educativo para idénticos fines. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7520-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-16825/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2025.-





LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2023, efectuada por la **Sra. Miriam Susana del Huerto Vilte, C.U.I.L. N° 27-21596505-3**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7522-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-25753/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por el Sr. **Alfredo Carlos, C.U.I.L. N° 20-18539475-2**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria y Dirección Técnico Profesional. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1171-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 3698-C/1987.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso el terreno fiscal individualizado como Lote N° 03, Manzana N° 108, Padrón K-2971, Matrícula K-951 ubicado en el Barrio 23 de Agosto de la ciudad de Abra Pampa, Departamento Cochinocha, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. MARTA BEATRIZ CARDENAS, D.N.I. N° 13.384.103, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$92.400,00) y habiendo optado la solicitante por el pago AL CONTADO, con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), el precio a pagar del lote de referencia resulta en la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$64.680,00).-

ARTÍCULO 3°.- A partir de la notificación de la presente Resolución a la interesada, deberá abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 4°.- La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a la adjudicataria o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria quien en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inc. 3 de la Ley N° 3169/74 y en el Artículo 20° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la adjudicataria. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1243-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 618-420/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

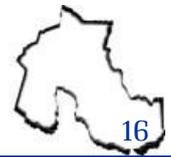
ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad, a título oneroso, a favor de los señores GONZALES, JUAN CARLOS, D.N.I. N° 21.532.709 y ABÁN, MÓNICA ISABEL, D.N.I. N° 22.636.159, el Lote N° 19, Manzana 563, Padrón B-24357, Matrícula B-22951, ubicado en el barrio Virgen del Valle, de Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, en la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 770.242,00), el que se vende al contado con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 539,169,40), por la compra al contado.-

ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios, los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven el inmueble, conforme a lo prescripto por el Artículo 14° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a los adjudicatarios o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción





del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a confeccionar Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios, quien en tal sentido deberán acreditar la cancelación.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley N° 3169/74.-

ARTÍCULO 8°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, notifíquese a los interesados, dése a Boletín Oficial para su publicación y pase a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial, y Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido, vuelva a la Dirección de Regularización Dominial.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1267-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 1266-R/1987.-

AGREG. N° 619-412/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso el terreno fiscal individualizado como Lote N° 17, Manzana N° 368, Padrón D-14115, Matrícula N° D-9193, ubicado en el Barrio Ejército del Norte, ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro de la Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. IVONE LORENA ALFARO, D.N.I. N° 27.575.545 y JUAN MENDOZA, D.N.I. N° 24.518.462, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL (\$78.000,00), y habiendo optado los solicitantes por el pago con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV/2017, del treinta por ciento (30%), el precio a pagar del lote de referencia resulta en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$54.600,00).-

ARTÍCULO 3°.- A partir de la notificación de la presente Resolución a los interesados, deberán abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTÍCULO 4°.- La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a los adjudicatarios o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios quienes en tal sentido deberán acreditar tal cancelación.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inc. 3 de la Ley N° 3169/74 y en el Artículo 20° del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los adjudicatarios. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 06-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 516-731/1998.-

AGREG. N° 618-016/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 ENE. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso el terreno fiscal individualizado como Lote N° 10, Manzana N° 850, Padrón A-91644, Matrícula N° A-79226, ubicado en el Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. HECTOR RUBEN MENDEZ, D.N.I. N° 29.629.735 y PAULA JULIANA OCHOA, D.N.I. N° 31.036.661, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL VEINTICINCO CON 19/100 CTVOS. (\$73.025.19), con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar de PESOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DIECISIETE CON 64/100 CTVOS. (\$51.117.64). -

ARTÍCULO 3°.- A partir de la notificación de la presente Resolución a los interesados, deberán abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 4°.- La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a los adjudicatarios o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios quienes en tal sentido deberán acreditar tal cancelación.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez (10) años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inc. 3 de la Ley N° 3169/74 y en el Artículo 20° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los adjudicatarios. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-





Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 24-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 619-832/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso el terreno fiscal individualizado como Lote 15, Manzana 115, Padrón A-67108, Matricula A-42079, ubicado en el Barrio Mariano Moreno de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor del Sr. ORLANDO ANTONIO QUISPE, D.N.I. N° 24.101.264, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$4.811.760,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV/2017, del treinta por ciento (30%), el precio a pagar del lote de referencia resulta en la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (\$3.368.232,00).-

ARTÍCULO 3°.- A partir de la notificación de la presente Resolución al interesado, deberá abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTÍCULO 4°.- La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a la adjudicataria o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria quien en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inc. 3 de la Ley N° 3169/74 y en el Artículo 20° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al adjudicatario. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 40-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 482-M/1988.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso el terreno fiscal individualizado como como Lote N° 9, Manzana N° 314, Padrón B-10928, Matricula B-14391 ubicado en el Barrio San Roque de la ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. MELANIA RODRIGUEZ QUISPE, D.N.I. N° 19.076.892, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$137.500,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA.-

ARTÍCULO 3°.- A partir de la notificación de la presente Resolución a la interesada, deberá abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de In Provincia de Jujuy. -

ARTÍCULO 4°.- La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a la adjudicataria o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria quien en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inc. 3 de la Ley N° 3169/74 y en el Artículo 20° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la adjudicataria. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 201-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 516-325/1999.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2025.-

EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad, a título oneroso a favor de los señores MOGRO, NATALIO, D.N.I. N° 18.764.460 y ORTEGA ANGÉLICA, D.N.I. N° 18.764.461, el terreno fiscal individualizado como Lote 13, Manzana 387, Padrón B-22667, Matrícula B-21864, ubicado en Barrio La Esperanza de ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-





ARTÍCULO 2°.- Determinar el precio del lote objeto de estos obrados, en la suma PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000), el que se vende al contado con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 455.000).-

ARTÍCULO 3°.- A partir de la notificación de la presente Resolución a los interesados, deberán abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTÍCULO 4°.- La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a los adjudicatarios o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a confeccionar Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios quienes en tal sentido deberán acreditar la cancelación.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez (10) años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley N° 3169/74 y Artículo 20° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los adjudicatarios y remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno a sus efectos. Cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 269-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 0516-1290/98 y

Agregegado N° 0516-0064/2008, N° 619-799/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2025.-

EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso el terreno fiscal individualizado como Lote N° 2, Manzana N° 116, Padrón A-104559, Matrícula N° A-80044, ubicado en el Barrio Punta Diamante de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor del Sr, LITIO SAIME COLMENARES URZAGASTI, D.N.I. N° 19.065.008, por los motivos expresados en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$77.175,00), con la bonificación establecida, por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTIDOS CON 50/100 CTVOS. (\$ 54.022,50).-

ARTÍCULO 3°.- A Partir de la notificación de la presente Resolución al interesado, deberá abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 4°.- La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación al adjudicatario o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario quien en tal sentido deberán acreditar tal cancelación.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir al adjudicatario a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, Inc. 3 de la Ley N° 3169/74 y en el Artículo 20° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Notifíquese al adjudicatario. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 297-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 0516-986/1995.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 ABR. 2025.-

EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad, a título oneroso a favor de la Sra. ERAZO ANDREA, D.N.I. N° F5.905.831, el inmueble individualizado como Lote N°2, Manzana N° 843, Padrón A-92429, Matrícula N° A-71763, ubicado en el B° Alto Comedero, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, en la suma PESOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 62.748,00) el que se vende al contado con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINITTRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 43.923,60), por la compra al contado.-

ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de la adjudicataria, los tributos, contribuciones- fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven el inmueble, conforme a lo prescripto por el Artículo 14° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a la adjudicataria o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el Artículo (6 del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a confeccionar Escritura Traslativa de Dominio a favor de la adjudicataria quien en tal sentido deberá acreditar la cancelación.-





ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, Provinciales y municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir al adjudicatario a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, Inc. 3 de la Ley N° 3169/74.-

ARTÍCULO 8°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Notifíquese al adjudicatario. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 343-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 0516-1458/1993.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2025.-

EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso el terreno fiscal individualizado como Lote N° 12, Manzana N° 111, Padrón A-107570, Matrícula N° A-83441, ubicado en el Barrio El Chingo de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. NORMA SUSANA NAVARRO, D.N.I. N° 18.608.470 y RAMON DANIEL ROMERO, D.N.I. N° 18.447.107, por los motivos expresados en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$ 94.325,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar de PESOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE CON 50/100 CTVOS. (\$ 66.027,50).-

ARTÍCULO 3°.- A partir de la notificación de la presente Resolución los interesados, deberán abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. -

ARTÍCULO 4°.- La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación al adjudicatario o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario quien en tal sentido deberán acreditar tal cancelación.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir al adjudicatario a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez (10) años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, Inc. 3 de la Ley N° 3169/74 y en el Artículo 20° del Decreto N° 5801 -ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Notifíquese al adjudicatario. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 400-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 0516-1611/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 MAY. 2025.-

EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad, a título oneroso a favor de los señores VIDAURRE, BERNARDINO, D.N.I. N° 10.570.151 y PASTORA, MARTA, D.N.I. N° 16.018.399, un terreno fiscal individualizado como Lote N° 26, Manzana N° 13, Padrón A-68144, Matrícula A-6493-68144, ubicado en el Barrio Chijra de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y TRES CON ERA OCHENTA CENTAVOS (\$ 448.093,80), el que se vende al contado con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 313.665,66), por la compra al contado.-

ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de la adjudicataria, los tributos, contribuciones- fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven el inmueble, conforme a lo prescripto por el Artículo 14° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a la adjudicataria o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el Artículo (6) del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a confeccionar Escritura Traslativa de Dominio a favor de la adjudicataria quien en tal sentido deberá acreditar la cancelación.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, Provinciales y municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir al adjudicatario a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, Inc. 3 de la Ley N° 3169/74 y en el Artículo 20° del Decreto N° 5801 -ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Notifíquese al adjudicatario. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-





Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 407-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 4-Q/1998.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY. 2025.-

EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 15, Manzana N° 308, Padrón B-10846, Matrícula B-14309-10846, ubicado en el Barrio San Roque, de la ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. LUIS ALBERTO QUISPE, D.N.I. N° 28.227.158 y ERNESTO FABIAN QUISPE, D.N.I. N° 37.305.522, por los motivos expresados en el exordio. –

ARTICULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$96.250,00) y habiendo optado los solicitantes por el pago AL CONTADO, con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), el precio a pagar del lote de referencia asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$67.375,00).-

ARTICULO 3°.- A partir de la notificación de la presente Resolución a los interesados, deberán abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. –

ARTICULO 4°.- La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación al adjudicatario o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario quien en tal sentido deberán acreditar tal cancelación.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohibir al adjudicatario a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez (10) años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, Inc. 3 de la Ley N° 3169/74 y en el Artículo 20° del Decreto N° 5801 -ISPTyV/2017.-

ARTICULO 8°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Notifíquese al adjudicatario. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 424-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 277-B/1985.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAY. 2025.-

EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso el terreno fiscal individualizado como Lote N° 12, Manzana N° 185, Padrón A-60284, Matrícula A-31111-60284, ubicado en el Barrio San Cayetano de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano. Provincia de Jujuy a favor de los Sres. ESTEBAN BUTKOVIC, D.N.I. N° 14.924.175 y OLGA GREGORIA CAMPERO, D.N.I. N° 18.156.966, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en cuestión en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (\$189.728,00), el que se vende a plazo a la interesada en TREINTA Y UNO (31) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (\$9.728,00) y las restantes de PESOS SIES MIL (\$6.000,00), estableciendo que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Artículo 12° del Decreto Reglamentario N° 5801 –ISPTyV/2017.-

ARTICULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el Artículo 14° del Decreto.-

ARTICULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación perdida total de derecho de las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el Artículo 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el Artículo 16° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios con constitución de Hipoteca en Primer Grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohibir al adjudicatario a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez (10) años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, Inc. 3 de la Ley N° 3169/74 y en el Artículo 20° del Decreto N° 5801 -ISPTyV/2017.-

ARTICULO 8°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Notifíquese al adjudicatario. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 608-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 0618-1091/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2025.-





EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la señora NIEVES, ALICIA INÉS, D.N.I. N° 35.150.603, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 6, Manzana N° 149, Padrón J-5571, Matrícula J-5566, ubicado en el Barrio 23 de agosto de la ciudad de Humahuaca, Departamento de Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, notifíquese á la interesada, dese al Boletín Oficial para su publicación y pase a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial, y a Escribanía de Gobierno. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 622-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 171-B/1987.-

AGREG. N° 0516-2030/2003 y N° 0516-707/2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de los señores CALISAYA, CARMEN ROSA, D.N.I. N° 24.252.798 y ARIAS, FERMÍN, D.N.I. N° 25.752.821, del Lote N° 14, Manzana N° 215, Padrón A-67788, Matrícula A- 31949, ubicado en el Barrio San Francisco de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese. Siga a la Dirección de Regularización Dominial. Pase a Escribanía de Gobierno. Cumplido, Vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 630-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 600-453/2025.-

AGREG. N° 600-154/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUL. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aceptados los términos de la RENOVACION AL CONTRATO DE LOCACION a suscribirse entre este Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, en representación de la Provincia de Jujuy, y la Empresa SITIOS ARGENTINA S.A. a los fines referidos en el exordio del presente instrumento.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el destino de los fondos a percibir, en concepto de contraprestación, serán acreditados en la partida presupuestaria informada por la Secretaría de Transporte: V4 – SECRETARIA DE TRANSPORTE 1-12-1-1-1 LEY N° 4175/85- DCIÓN DE TRANSPORTE DE JUJUY.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro, dese a Boletín Oficial. Notifíquese a la Empresa SITIOS ARGENTINA S.A. a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 168-MAyCC/2025.-

EXPTE. N° 1100-120-2025.-

San Salvador de Jujuy, 30 JUL. 2025.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el artículo 6° de la Resolución N° 159/2025-MAyCC, de fecha 16 de julio de 2025, el que quedará determinado de la siguiente manera:

ARTÍCULO N° 6: *Las mencionadas solicitudes confeccionadas en forma completa deberán ser cargadas y subidas de manera on-line en la página del MAyCC y presentadas con toda la documentación dispuesta por el presente acto administrativo, en Mesa de Entradas de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, organismo con competencia para su análisis y evaluación, sita en calle República de Siria N° 147 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a partir del día 21 del mes de Julio del año 2025 de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 13:00 horas, hasta el día 29 del mes de Agosto del año 2025 inclusive, fecha de cierre de la presente Convocatoria.*

ARTÍCULO 2°.- Mantener en vigencia lo dispuesto en lo no modificado lo dispuesto en la Resolución N° 159/2025-MAyCC, de fecha 16 de julio de 2025, en todo lo no modificado por el presente Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 3°.- Firmado, regístrese. Notifíquese el presente acto resolutivo a la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable y Secretaría de Pueblos Indígenas. Publíquese sintéticamente por el término de un día en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese.-

C.Soc. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 174-MAyCC/2025.-

EXPTE. N° 1100-569/2024.-

San Salvador de Jujuy, 07 AGO 2025.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente de la referencia, y;

CONSIDERANDO:





Que, la Coordinadora de la Unidad de Implementación del Proyecto GIRSU- BEI solicita se lleven adelante los tramites correspondientes a dar inicio al Proceso de Consulta de Proveedores o Shopping aplicable al proyecto "Fortalecimiento Socioambiental para la Aplicación de Fondos de Compensación hacia una Transición Justa pertenecientes al "Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy;

Que, se acompaña copia fiel de las actuaciones por las cuales se otorga al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, la excepción prevista en el Art. 11 del Decreto Acuerdo N° 101-JG/2023 tramitado en Exp. N° 1100-61-2024 para realizar adquisición de Bienes de Capital a fs. 121/122;

Que, se adjunta informe de la Dirección General de Administración que las partidas con las que se afrontaran los gastos están en trámite, a fs. 121

Que, se agrega solicitud de NO OBJECION del BEI y su respuesta, a fs. 131

Que, consta intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos por la que emite dictamen y requiere el pase para que tome intervención Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy para formalizar la autorización del Llamado a Consulta de Proveedores a fs. 169/172,

Que, obra dictamen legal de Fiscalía de Estado donde realiza observaciones que se transcriben: "...a-En la presente convocatoria, no se han especificado valores de referencia de los bienes a adquirir, lo que resulta necesario e imprescindible no solamente para poder comparar las ofertas de los proponentes, sino también poder determinar si los precios ofrecidos son o no convenientes al erario público; ... b- Se aconseja que m antes de proceder a la adjudicación del contrato a uno o varios oferentes (se permite la cotización por renglón), ya se encuentre incorporado en autos los antecedentes presupuestarios, que permitan atender correctamente la erogación de este gasto público; c- Del listado de los eventuales oferentes (fs 168), surge de manera indubitada que las mayores de ellos tiene su domicilio comercial fuera de la provincia, se aconseja arbitrar en los pliegos las medidas que aseguren un servicio postventa, sin necesidad de remitir los equipos a los domicilios comerciales en caso de desperfectos técnicos durante el periodo de garantía;...", a fs. 175/177

Que, se adjunta informe del Director Provincial de Políticas Socio Ambientales compartido por la Directora de Asuntos Jurídicos por lo que se tiene por cumplidas las aclaraciones solicitadas, a fs. 178/180

Que, se emite Decreto N° 2760-AyCC/2025 y Resolución N° 077-MAYCC/2025 de fecha 25 de abril de 2025 por la que se autoriza el llamado a "Consulta de Proveedores o Shopping" aplicable al proyecto de Fortalecimiento Socioambiental para la aplicación de Fondos hacia una Transición Justa, a fs. 181/184

Que, se adjunta publicación en el Boletín Oficial, así como oficios a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, fiscalía de Estado, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia de Jujuy, a fs. 186/190

Que, se adjunta lista de oferentes con el objeto de asegurar una mayor concurrencia y transparencia al proceso, a fs. 191/195

Que, consta agregada solicitud de NO OBJECION al BEI todos los documentos revisados y enviado por la AT- ASISTENCIA TECNICA del Banco Europeo de Inversiones, a fs. 196 con su respuesta adjunta a fs. 241/242

Que, constan invitaciones a cotizar a diferentes empresas a fs. 243/247

Que, se agrega Acta de Constatación de Apertura de Ofertas realizada por Escribanía de Gobierno Escritura N° 55 Escr. Publ. Valeria Carolina Singh, a fs. 248/251

Que, obra Informe de Comisión de Evaluación de Ofertas del Procedimiento de Compra de Máquinas de Reciclado- Proyecto Transición Justa- PROYECTO GIRSU BEI que se transcribe "...Por ello, esta Comisión aconseja adjudicar a Eco Reciclar los ítems 1.2 y 1.3. La oferta de DEISA cumple, respecto del ítem 1.1., con los criterios de adjudicación principal del contrato, el cual es ofertar el precio más bajo por ítem individual, y que la oferta en su integridad cumpla sustancialmente con los requisitos y las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por el comprador. En consecuencia, se aconseja desde esta Comisión adjudicar a DEISA el ítem 1.1.", a fs. 301/304

Que, la titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos realiza su intervención de competencia y expresa que:" ... Por lo expuesto, y a tenor de las consideraciones vertidas tras analizar las constancias obrantes en el expediente de referencia, específicamente los hechos que surgen del Acta de Constatación de Apertura de Ofertas N° 2/2025 de fecha 29 de abril de 2025 Escritura N° 55 y del dictamen de la Comisión Evaluadora designada en autos por Resolución N° 076/2025-MAYCC de fecha 25 de abril de 2025, se sugiere en el "Procedimiento denominado Consulta a Proveedores o Shopping para la adquisición de para la adquisición de Equipos de Máquinas para Reciclado", adjudicar ECO RECICLAR DE FABIAN MELO el ítem 1.2. y 1.3, en tanto se ajusta a los, criterios de adjudicación, ofertando al precio más bajo por ítems individuales y cumpliendo la oferta en integridad y sustancialmente, con los requisitos y las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por el comprador, sin perjuicio de requerir lo ateniendo a un personal técnico autorizado en la Provincia y el Plan de Entregas y a que DEISA el ítem 1.1, por idénticos motivos", a fs. 308/309

Que, realiza intervención de competencia Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, expresando que "... También debemos destacar que, en esta instancia Fiscalía de Estado toma conocimiento de la Circular Con Consulta N° 3, por la cual se dispuso modificar la forma de pago originariamente prevista en la Cláusula CGC 16.1 del 90% contra entrega y el saldo del 10%, dentro de los 15 días siguientes a la fecha del certificado de aceptación de la entrega, reemplazado por un anticipo del 40% luego de la firma del contrato; un 50% contra la recepción de los bienes y un 10% dentro de los 15 días siguientes a la fecha del certificado de aceptación de la entrega respectiva, previa constitución de una seguro de caución por el anticipo. En ese orden de ideas, no existe objeción legal para que la presente selección de oferentes con el objetivo de adquisición de máquinas para reciclados por parte del Ministerio de Ambiente y Climático, se adjudique a las siguientes firmas: ECO RECICLAR de FABIAN MERLO los ITEMS 1.2 y 1.3. y DEISA el ITEM 1.1, en base a sus ofertas individualizadas en el Acta de Apertura de fs.248/252, en razón que presupuestaron los precios bajos en los ítems ofrecidos y cumplen sustancialmente con la documentación legal y técnica. En relación al requerimiento efectuado por la Comisión de Evaluación, respecto a la oferta de ECO RECICLAR de FABIAN MERLO, se aconseja que la misma se cumplimente previo a la firma del contrato", a fs. 313/16

Que, en la dimanica del procedimiento se emitió la Circular N° 1 que refiere a: 1) Servicio Post Venta: "...Proveedor tenga su domicilio fiscal y comercial fuera de la Provincia de Jujuy, el mismo deberá arbitrar los medios para asegurar que los servicios pos venta sean prestados por técnicos autorizados por fábrica, debidamente homologados, dentro del territorio provincial... y 2) Aclaraciones sobre Presentación de las Ofertas: "En caso de oferentes que tengan su domicilio fiscal y comercial fuera de San Salvador de Jujuy...La oferta se enviará en un mail cuyo asunto contenga la leyenda OFERTA Consulta a Proveedores Adquisición de Máquinas para el Reciclado, conteniendo uno o más archivos protegidos cuya contraseña le será revelada a la Escribana Pública en el momento, durante el Acto de Apertura de Ofertas", Circular N° 2 que refiere a: fecha y hora limite para presentar la oferta, y fecha y hora limite para la Apertura de Ofertas" y Circular N° 3 que refiere a: I: Forma de pago; II: Especificaciones técnicas aclaratorias, y III: Cantidad Solicitada, que rectifica la cantidad de artículos solicitados del ítem 1.1 Prensa Vertical de 1 a 3;

.Por ello, en uso de facultades que son propias;

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR a la EMPRESA ECO RECICLAR de CLAUDIO FABIAN MELO- CUIT N° 20-17241449-5 el **ITEM 1.2** Extrusora 20 HP- Cantidad una, por un precio total con impuestos de **PESOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$29.640.000,00)** y el **ITEM 1.3.** Molino Triturador- Cantidad uno, por un precio total con impuestos de **PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 (\$6.000.000,00)**, mas el costo por Flete en el procedimiento de adquisición de maquinas para Reciclado instrumentado por Resolución N° 077-MAYCC/2025, de conformidad a las razones expresadas en el exordio y la documentación obrante en autos.-

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR a la EMPRESA DEISA-DESARROLLO DE EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. CUIT N° 30-70033782-7 el **ITEM 1.1** Prensa Enfundadora Vertical- Cantidad Tres, por un precio total con impuesto de **PESOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$50.700.000,00)**, en el procedimiento de adquisición de maquinas para Reciclado instrumentado por Resolución N° 077-MAYCC/2025, de conformidad a las razones expresadas en el exordio y la documentación obrante en autos.-

ARTÍCULO 3°.- Tengase por autorizadas las Circulares Numeros 1, 2 y 3 y toda la documentación emitida en el transcurso del procedimiento autorizado mediante Decreto N° 2760-AyCC/2025 y Resolución N° 077-MAYCC/2025.-





ARTÍCULO 4°.- Instar a la Responsable Financiera de la UIP a concluir con los procedimientos necesarios para la creación de la partida presupuetaria afectada a solventar el gasto que demande la adquisición adjudicada.-

ARTÍCULO 5°.- Encomendar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, a verificar el cumplimiento de las observaciones efectuadas por Fiscalía de Estado, y la conclusión de los tramites correspondientes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 6°.- FIRMADO, regístrese. Notifíquese a las firmas adjudicadas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial por una vez, en la página web del Gobierno a través de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto de Jujuy, en la página web del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático. Notifíquese a los interesados. Archívese.-

C.Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 93-E-JUJ-MPEM/2025.-
EX-2025-00134797- -JUJ-MPEM.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2025.-

VISTO:

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo modificada por Decreto Acuerdo N° 4518-G-21 ratificado por Ley 6246, los Decretos N° 4519-G-21, N° 5071-PEyM-22 N° 7914-PEyM-23, y N° 3284-PEyM-2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 3284-PEyM-2025 modificó la estructura orgánica del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización para adecuarla a las necesidades del mencionado organismo.

Que, esta adecuación implica la creación de nuevas Unidades de Organización como la Dirección de Simplificación y Transformación Administrativa, Subdirección de Servicios Informáticos, Coordinación de Modernización Territorial, Jefatura de Área de Identificación y Verificación, y Jefatura de Área de Datos Geográficos.

Que el Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización tiene entre sus competencias la planificación, implementación y seguimiento de la modernización de la Administración Pública Provincial, la promoción del Gobierno Digital, la transformación digital y la gobernanza de datos. Que resulta necesario establecer las misiones y funciones específicas de estas nuevas unidades, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de modernización, eficiencia y transparencia en la gestión pública.

Por ello,

LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y MODERNIZACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que las misiones y funciones que corresponden a las Unidades de Organización establecidas por Decreto N° 3284-PEyM-2025 son las que se enumeran en el Anexo Único que forma parte de la presente Resolución, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Planificación Estratégica y Modernización

ANEXO I

CAPITULO I: DIRECCION DE SIMPLIFICACIÓN Y TRANSFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

MISIÓN

Impulsar una gestión pública más accesible, sencilla, ágil y transparente mediante tecnologías y procesos digitales innovadores, eliminar pasos innecesarios, digitalizar trámites y modernizar estructuras administrativas en todas las áreas de gobierno.

FUNCIONES

1. Dirigir y coordinar el desarrollo e implementación de los proyectos y programas de simplificación y reingeniería de circuitos y procesos administrativos, asistiendo a la Secretaría de Gobierno Digital y Transformación Administrativa en esta tarea.
2. Gestionar la implementación y supervisar la ejecución de la simplificación de acceso a derechos y servicios públicos, asegurando la integración de nuevas tecnologías y el cumplimiento de estándares de compatibilidad e interoperabilidad para una gestión más eficiente.
3. Identificar, analizar y proponer la supresión o actualización de circuitos y trámites administrativos que resulten innecesarios, obsoletos o que generen cargas administrativas indebidas, en coordinación con las áreas competentes.
4. Asesorar y asistir a las distintas áreas de gobierno en la transformación digital que permita optimizar su acción administrativa y en el desarrollo y administración de un punto único de acceso a la gestión de trámites.
5. Colaborar en el diseño de normas y asegurar su aplicación para la estandarización de la calidad de los servicios digitales y la simplificación de los procesos dirigidos a los ciudadanos, incluyendo portales y soluciones digitales.
6. Impulsar y ejecutar las acciones necesarias para la simplificación de procedimientos burocráticos que obstaculicen la inversión, producción, emprendimiento y el trabajo, proponiendo la eliminación de circuitos y trámites innecesarios que generen esos obstáculos.
7. Coordinar el análisis de las estructuras administrativas con el propósito de identificar duplicidades de misiones y funciones que generen ineficiencias o cargas administrativas innecesarias, proponiendo su modificación o derogación.
8. Supervisar la elaboración y el seguimiento de indicadores de desempeño relacionados con las medidas de simplificación y digitalización, asegurando su difusión pública.
9. Participar en la planificación y ejecución de programas de formación dirigidos a agentes públicos, enfocados en la eficiencia administrativa y la reducción de la burocracia.
10. Contribuir a la implementación de canales de denuncia, consulta y propuesta para que ciudadanos y empresas puedan reportar procedimientos obsoletos o requisitos excesivos que afecten sus actividades.
11. Cumplir toda otra tarea que le sea asignada por la Superioridad, en el marco de su competencia y en apoyo a los objetivos generales del área.

CAPITULO II: SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS



**MISIÓN**

Brindar soporte técnico y operativo en el diseño, desarrollo e implementación de tecnologías y políticas orientadas a la modernización del Estado, garantizando la seguridad, integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos públicos. Esto se logra a través de la ejecución y supervisión de soluciones de software y la mejora continua de los servicios digitales gubernamentales.

FUNCIONES

1. Colaborar directamente con el Director de Servicios Informáticos en la asistencia al Secretario de Innovación Pública, prestando apoyo técnico y operativo en el diseño, desarrollo e implementación de políticas y tecnologías para la modernización de la Administración Pública Provincial.
2. Ejecutar y supervisar tareas específicas en la implementación de soluciones de software libre o de estándares abiertos, conforme a las directrices del Director, velando por la seguridad, integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos gubernamentales.
3. Asistir en la evaluación, diseño y mejora de herramientas informáticas, participando activamente en el desarrollo de soluciones que optimicen los servicios públicos y la experiencia del ciudadano.
4. Colaborar en la elaboración y aplicación de protocolos de buenas prácticas para el desarrollo de sistemas, garantizando la compatibilidad, interoperabilidad y seguridad, en articulación con las áreas correspondientes.
5. Participar en el diseño, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones y sistemas informáticos, coordinando al equipo técnico y asegurando su adecuada adaptación a los requerimientos operativos del Ministerio y otros organismos.
6. Coordinar operativamente la actualización y mantenimiento de bases de datos, garantizando su integridad, disponibilidad y óptimo funcionamiento bajo lineamientos establecidos por el Director.
7. Gestionar tareas operativas en proyectos de implementación tecnológica, incluyendo actualizaciones, migraciones y adquisiciones de software, conforme a los planes definidos por la Dirección.
8. Controlar y registrar el uso de licencias de software, elevando informes técnicos y proponiendo medidas de eficiencia en el uso de recursos informáticos y servicios en la nube.
9. Apoyar la planificación y ejecución de actividades de capacitación interna, colaborando en la elaboración de materiales y en la asistencia técnica durante las jornadas de formación.
10. Realizar investigaciones preliminares sobre nuevas tecnologías, elaborando informes técnicos para su eventual consideración y adopción por la Dirección.
11. Confeccionar reportes técnicos y operativos sobre las tareas a su cargo, y colaborar en la elaboración de informes periódicos a ser presentados por el Director ante la Secretaría.
12. Cumplir toda otra tarea que le sea asignada por la Superioridad, en el marco de su competencia y en apoyo a los objetivos generales del área.

CAPITULO III: COORDINACION DE MODERNIZACIÓN TERRITORIAL**MISION**

Propiciar, coordinar y acompañar la implementación de las políticas de modernización de la Administración Pública Provincial en los servicios provinciales dispersos en el territorio, y en los municipios y comunas que adhieran a aquel marco legal. Promover la adaptación de las iniciativas de transformación digital y mejora de servicios públicos a las realidades y necesidades específicas de cada territorio, actuando como nexo entre la Secretaría de Innovación Pública y las administraciones locales, y contribuyendo a la celeridad y eficacia de los servicios al ciudadano en todo el ámbito provincial.

FUNCIONES:

1. Coordinar y supervisar la implementación de las políticas de modernización de la Administración Pública Provincial en los distintos municipios y comunas que adhieran a aquel marco legal.
2. Impulsar y monitorear la ejecución de programas que incluyan innovación y modernización del servicio público en procesos interjurisdiccionales, adaptándolos a las realidades y necesidades del territorio.
3. Promover y coordinar la asistencia a los municipios y comunas en la transformación digital y la incorporación de tecnologías, incluyendo la mejora de procesos, infraestructura informática, sistemas y tecnologías de gestión, así como la integración y seguridad de bases de datos públicas a nivel local.
4. Favorecer la recopilación de datos e información de las distintas áreas de gobierno a nivel municipal, con el propósito de simplificar trámites, mejorar la calidad de los servicios, fomentar la despapelización y mejorar la accesibilidad de la ciudadanía en el ámbito territorial.
5. Asesorar a las entidades locales en la promoción del Gobierno Digital, coordinando la colaboración en la adecuación normativa y el diseño de procesos orientados a la eficacia y eficiencia de la gestión administrativa local.
6. Participar en el diseño, promoción y ejecución de programas de capacitación y perfeccionamiento para los agentes y funcionarios de los gobiernos municipales, enfocados en la modernización y la eficiencia administrativa.
7. Identificar y proponer acciones destinadas a la inclusión digital en el ámbito municipal, a través de una mayor conectividad y el impulso del emprendedorismo con base digital en las diferentes regiones.
8. Colaborar en el establecimiento de mecanismos de consulta con Municipios y Comunas para garantizar la participación y el consenso en la formulación e implementación de políticas públicas estratégicas y de modernización con alcance territorial.
9. Promover estudios y emitir informes sobre la problemática local y regional en relación con la modernización, identificando desafíos y oportunidades para la implementación de soluciones.
10. Contribuir a la difusión y promoción de las acciones implementadas en el marco de las políticas de gobierno abierto y difusión de la información pública a nivel territorial.
11. Cumplir toda otra tarea que le sea asignada por la Superioridad, en el marco de su competencia y en apoyo a los objetivos generales del área.

CAPITULO IV: JEFATURA DE ÁREA DE IDENTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN**MISIÓN**

Propiciar, gestionar y supervisar los procesos de verificación de la identidad ciudadana digital y de digitalización de documentos públicos. Mejorar la accesibilidad, celeridad y transparencia en la gestión de datos, promoviendo la adopción de herramientas tecnológicas y procedimientos digitales ágiles e innovadores para la eficiencia, despapelización y modernización al servicio de la ciudadanía.

FUNCIONES

1. Implementar, gestionar y supervisar los procesos de verificación de la identidad ciudadana digital.
2. Coordinar el intercambio de bases de datos públicas provenientes de distintas jurisdicciones y niveles para asegurar la calidad de la información social y fiscal de la población.
3. Garantizar que todos los procesos de identificación y verificación, así como el intercambio de datos, se realicen en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de protección de datos personales.





4. Colaborar en el diseño y establecimiento de estándares y lineamientos para la homogeneidad y accesibilidad digital en portales web y la unificación de servicios y trámites en línea, asegurando mecanismos robustos de identificación.
5. Contribuir a la digitalización de documentos, proponiendo normas, procesos y circuitos destinados a garantizar la previa clasificación según criterios que estandaricen la despapelización, verifiquen la autenticidad de los datos digitales y preserven los documentos siguiendo normas de calidad.
6. Asistir en la elaboración y promoción de normas que estandaricen la calidad de los servicios digitales y la gestión del perfil digital de los usuarios.
7. Participar en la identificación de necesidades de servicios digitales y en la implementación de soluciones innovadoras que requieran de un componente de identificación y verificación.
8. Trabajar en estrecha colaboración con la Secretaría de Innovación Pública para integrar las soluciones de identificación y verificación en los proyectos de modernización y digitalización de la Administración Pública Provincial.
9. Cumplir toda otra tarea que le sea asignada por la Superioridad, en el marco de su competencia y en apoyo a los objetivos generales del área.

CAPITULO V: JEFATURA DE ÁREA DE DATOS GEOGRÁFICOS

MISIÓN

Entender en el diseño, implementación y supervisión de la gestión integral de los datos geográficos de la Administración Pública Provincial. Contribuir al desarrollo de infraestructuras y servicios unificados y a la transformación digital, mediante el aprovechamiento estratégico de la información espacial y geográfica, garantizando la seguridad y privacidad de dichos datos.

FUNCIONES

1. Entender en la administración de la infraestructura de datos geográficos de la provincia, cooperando con la Coordinación de Infraestructura de Datos Espaciales en la supervisión técnica de la calidad de los datos, objetos geográficos, servicios y demás información geoespacial y facilitar su acceso conforme a la normativa vigente.
2. Garantizar la seguridad y privacidad de los datos geográficos digitalizados y electrónicos bajo su órbita de competencia.
3. Participar en el desarrollo, implementación y mantenimiento de infraestructuras, sistemas y plataformas digitales geoespaciales unificadas e interoperables para el sector público provincial.
4. Colaborar en la capacitación e implementación de nuevas tecnologías que propicien el gobierno digital y el aprovechamiento de recursos geoespaciales.
5. Proponer lineamientos, normas y protocolos que promuevan la estandarización, compatibilidad e interoperabilidad de los datos geográficos y sistemas de información geográfica utilizados en la administración pública provincial.
6. Proponer estándares de calidad para los servicios digitales que incorporen componentes geoespaciales. Contribuir a la integración de datos e información geográfica de las distintas áreas de gobierno.
7. Propiciar la prestación de servicios unificada y trámites en línea que requieran o se beneficien del uso de información geográfica.
8. Asistir y asesorar a las dependencias de la Administración Pública en el uso, desarrollo e implementación de proyectos de tecnologías de la información que involucren componentes geográficos.
9. Cooperar en el control y mantenimiento del soporte técnico relacionado con los sistemas de información geográfica.
10. Contribuir al diseño e implementación de políticas de modernización y transformación digital mediante el uso estratégico de datos geográficos para la mejora de servicios y la toma de decisiones.
11. Participar en la formulación del Plan de Gestión de Tecnologías de la Información, asegurando la identificación, actualización y protección de servicios relacionados con información geográfica.
12. Desarrollar toda otra tarea encomendada por la Superioridad, en el marco de su competencia y en apoyo a los objetivos generales del área.

Isolda Calsina
Ministra de Planificación Estratégica y Modernización

RESOLUCION GENERAL N° 1723-DPR/2025.-

San Salvador de Jujuy, 7 de agosto de 2.025.-

VISTO:

El artículo 5 del Código Fiscal vigente Ley 5791/13 y el artículo 41 de la Ley Procesal Administrativa; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Código Fiscal autoriza a la Dirección a habilitar, por resolución fundada los días y horas inhábiles cuando lo requieran circunstancias en que se lleven a cabo los actos tendientes a la verificación, fiscalización y recaudación de los tributos establecidos en el Código.

Que, el artículo 41 del Capítulo I, Título IV de la Ley Procesal Administrativa N° 1886 faculta a la autoridad administrativa a habilitar los días y horas inhábiles cuando hubiere riesgo de quedar ilusoria alguna providencia, frustrándose diligencias importantes para acreditar o asegurar los derechos o intereses de los peticionarios o cuando el interés público lo exija.

Que, dada la existencia de contribuyentes que desarrollan actividades en horarios vespertino, nocturno y/o en días inhábiles, es de fundamental importancia para esta Dirección la habilitación de días y horarios, a fin de poder realizar las funciones de control y verificación que por ley corresponden.

Por ello:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Habilitar en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, el día 8 de agosto de 2.025 desde las 17:00 hs. hasta las 20:00 hs. y los días 9 y 10 de agosto del corriente año desde las 09:00 hs. hasta las 23:00 hs. inclusive, a fin de la realización de actividades de notificación, control, verificación y fiscalización por agentes autorizados de ésta Dirección Provincial de Rentas.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido archívese.-

Marcela Beatriz Figueroa
Directora

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-**

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 04/2025.-

Objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES Y PREDIOS DE AGUA POTABLE DE JUJUY - PERIODO 2025".-

Expte. N° 622-26/2025.-

Fecha y Hora de Apertura: 29/08/2025- 10:00 HS.-

Valor del Pliego: \$100.000 +IVA.

Consulta y Compras de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>, o en Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear N° 941 – San Salvador de JujuyBox Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar. Las ofertas se admitirán hasta una hora antes de la fecha fijada para la apertura del acto y deben ser presentadas únicamente en la Oficina Central.-

Apertura de Sobres: Los sobres se abrirán en Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy (CP 4600) en la fecha y horario fijados por la empresa estatal.-

01/04/06/08/11 AGO. LIQ. N° 40698 \$9.000,00.-**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

La comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN DE CULTURA Y ASISTENCIA SOCIAL "FIDES"** en cumplimiento a lo dispuesto en sus estatutos, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 2025 a las 16:00 horas en nuestra casa ubicada en la calle Macedonio Graz 555, Ciudad de Nieva, de S. S. de Jujuy, a efectos de considerar el siguiente: Orden del Día: 1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior. 2. Lectura y consideración de la Memoria Anual y Balance del año 2024. 3. Designación de dos socios para suscribir el Acta. 4. Publicación en el Boletín Oficial por un día.- Fdo. Hna. María Teresa Hilario- Presidenta.-

08 AGO. LIQ. N° 40711 \$1.300,00.-

En cumplimiento del Art. 27° del Estatuto de la **CÁMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE JUJUY** y conforme a lo resuelto por Comisión Directiva, se cita a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de agosto del 2025, a las 18:00 horas, en la Sede social de la Unión de Empresarios de Jujuy, sito en calle Belgrano N° 860 1° Piso de esta ciudad, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Lectura y aprobación del Acta anterior.- 2. Nombramiento de dos asociados, para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea. 3. Renovación de autoridades de la comisión Directiva.- Fdo. Jorge L. Gurrieri- Presidente.-

08 AGO. LIQ. N° 40742 \$1.300,00.-

La **ASOCIACIÓN CIVIL PORTADORES DE CRISTO** convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día Martes 19 de agosto de 2025 a Horas 20:30- en República Dominicana N° 250- San Salvador de Jujuy- Orden del Día: 1) Lectura y aprobación del Acta anterior; 2) Lectura y ratificación de las modificaciones del Estatuto social incorporadas al proyecto aprobado por Asamblea el 12/11/2021; 3) Designación de miembros para firmar el Acta.- Fdo. Bernardo Rodic Montecino Pardo- Presidente.-

08 AGO. LIQ. N° 40751 \$1.300,00.-

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En la ciudad de San Salvador de Jujuy Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 30 días del mes de enero del año dos mil veinticinco, entre VARGAS OSCAR CLEMENTE, DNI N° 30.766.192, argentino, fecha de nacimiento 31 de marzo de 1984, soltero, con domicilio Pablo Arroyo N° 2577, Loteo Barcena, de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, correo electrónico oscarvargasjujuy@hotmail.com y KLUN ALVAREZ PRADO PABLO ARIEL, D.N.I. 25.954.224, argentino, fecha de nacimiento 30 de abril de 1977, con domicilio en calle 9, Lote 1156- AMPUAP 5, Higuerrillas, de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, correo electrónico pabloklun1977@gmail.com, convienen en celebrar el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada conforme a las cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA:** DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO: las partes de común acuerdo deciden constituir por este acto una Sociedad Comercial bajo el tipo social Responsabilidad Limitada, cuya denominación será **DAMERO S.R.L.** y operará bajo el nombre de fantasía DAMERO S.R.L. desde el día de su registro en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales y tendrá una duración de noventa y nueve años a partir de dicha fecha. Tendrá su domicilio legal en Pablo Arroyo N° 2577, Loteo Barcena, de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, siendo éste el asiento principal de sus operaciones, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos y representantes en cualquier parte del país y del exterior.- **SEGUNDA:** OBJETO y medios para el cumplimiento de sus fines: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, bajo cualquier forma asociativa lícita, en el país o en el extranjero, o a través de sucursales o mediante el otorgamiento de concesiones o franquicias, una o varias o todas de las siguientes actividades: a) la fabricación producción elaboración almacenamiento, comercialización, servicios y distribución de productos químicos, cosméticos, sustancias alimenticias, productos textiles, indumentaria en general y demás derivados y variedades de todo tipo. Realizar toda actividad lícita libre bienes de consumos e insumos en general, para el cumplimiento de sus finalidades podrá efectuar operaciones mobiliaria e inmobiliarias de todo tipo (comprar, construir, vender, ceder, transferir administrar y realizar con las mismas operaciones comerciales necesarias para el cumplimiento de su objeto social) Asimismo podrá contratar franquicias de empresas nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad tiene plenas facultades para efectuar las actividades de importación y exportación, se trate de materias primas, productos semielaborados y/o elaborados. Asimismo la sociedad podrá prestar todos los servicios que fueran necesarios y no prohibidos por la ley que permitan el mejor logro del objeto social como así también servicios profesionales de consultorías y capacitaciones. La sociedad se encuentra facultada para establecer agencias y/o sucursales, en el país y/o en el exterior, como así también adquirir derechos y contraer obligaciones, en un todo conforme a la legislación vigente en materia societaria".- La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no les sean prohibidos expresamente por las leyes o no le sean imputables en virtud de las disposiciones de este Estatuto.- **TERCERA:** Capital: El capital social queda suscrito por los socios en la suma total de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000), dividido en tres mil (3000) cuotas de un valor nominal de pesos diez mil cada una (\$10.000), integrándose el 25% del mismo mediante depósito judicial, obligándose los socios a integrar el saldo dentro del plazo de 2 años a contar de la fecha de suscripción de este contrato. El capital social quedará dividido en la siguiente proporción : VARGAS OSCAR CLEMENTE, la cantidad de dos mil cien cuotas sociales de Pesos diez mil (\$10.000) cada una , lo que hace un total de pesos veintiún millones con 0/100 (\$21.000.000), y KLUN ALVAREZ PRADO





PABLO ARIEL, D.N.I. 25.954.224 la cantidad de novecientas cuotas sociales de Pesos diez mil (\$10.000) cada una , lo que hace un total de pesos nueve millones con 0/100 (\$9.000.000) **CUARTA:** Por acuerdo de los socios, la administración y representación y gerenciamiento de la sociedad se acuerda otorgara al socio, y quien la acepta por este acto suscribiendo el instrumento VARGAS OSCAR CLEMENTE, DNI N° 30.766.192, argentino, fecha de nacimiento 31 de marzo de 1984, soltero, con domicilio Pablo Arroyo N° 2577, Loteo Barcena, de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. El Gerente tendrá a su cargo todas las facultades que la ley le confiere para llevar a cabo los actos comprendidos en el objeto social e incluso todos aquellos actos para los que se requiere poder especial o facultad expresa de actuación conforme lo determina el artículo 375 del CCCN y otras Leyes y normativas especiales. En consecuencia el Gerente puede celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: comprar, vender, hipotecar, arrendar , realizar contratos de arrendamiento con opción a compra (LEASING) sobre toda clase de bienes muebles , inmuebles y semovientes , ya sea al contado o a plazos, dar o tomar dinero en préstamos garantizados con derechos reales u otras garantías , ya sea de particulares, bancos u otras entidades financieras de plaza, interior o exterior, ya sean estos entes oficiales, privados, mixtos; como así también realizar todo tipo de actividades relacionadas con bancos : pudiendo abrir cuentas corrientes y girar sobre las mismas, retirar fondos en los depósitos a plazo fijo o cuentas de ahorro u otras, endosar cheques, girar y endosar o aceptar letras y/o pagarés y o facturas de crédito, descontar letras, pagarés, facturas de crédito; operar con todo tipo de sistemas y operadores de tarjetas de crédito y débito , hacer manifestaciones de bienes, presentar balances y demás estados contables, hacer novaciones, firmar avales, dar fianzas civiles y comerciales, dar valores en prenda, tomar cartas de crédito, afianzar créditos de la sociedad, vender papeles comerciales, administrar bienes muebles, inmuebles, administrar y/o intervenir en la administración de otros negocios de propiedad de la firma o en los cuales la misma tenga participación , sustituir, hipotecar por deudas anteriores al presente contrato, reconocer deudas anteriores que pudieren existir, dar cartas de pago y o recibos, conceder quitas, transar, representar a la sociedad en oficinas públicas nacionales provinciales municipales o extranjeras.. Asimismo podrá contratar, nombrar, remover personal; otorgar mandatos de todo tipo, contratar profesionales, nombrar administradores, factores de comercio, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; contratar locaciones de servicios, como locadores o locatarios y seguros contra accidentes o incendio o de Administradores de Riesgos de Trabajo y pagar y cobrar las primas. Realizar inversiones de todo tipo, comprar y vender títulos, acciones cotizables en bolsas y mercados o no; otorgar y firmar escrituras e instrumentos públicos que fueren necesarios, otorgar y firmar instrumentos privados y todos los que fuesen necesarios para ejecutar los actos enumerados teniendo en cuenta que la presente enunciación tiene el carácter indicativo pero no es limitativa de otras actividades y facultades de la sociedad acordes al objeto social. **QUINTA:** De las Reuniones Sociales: Las reuniones sociales serán obligatorias cuando lo pidan el gerente o los socios que representen el cincuenta por ciento (50%) del capital. Todas las resoluciones sociales se adoptaran por mayoría de capital social. **SEXTA:** Fiscalización: Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden en consecuencia. Examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive, designar a su cargo y costo auditores contables.- **SEPTIMA:** Cesión de las cuotas sociales: Las partes pactan la libre transmisión de cuotas sociales, pero acuerdan que los socios tendrán preferencia por la compra de cuotas en igualdad condiciones que los terceros no socios. Se deberán transferir siempre cuotas enteras. El socio que se propone ceder cuotas sociales lo comunicara fehacientemente a los otros socios y a la sociedad quienes se pronunciaran en el término que no podrá exceder de QUINCE (15) DIAS desde la notificación. A su término se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. El procedimiento de notificación antes señalado no será necesario cuando el socio cuyo derecho de preferencia se pretende asegurar, preste su conformidad en el acto de cesión de las cuotas renunciando expresamente a ejercer en ese acto su derecho de preferencia por las cuotas cedidas. Transmisibilidad a herederos: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad desde el momento que acrediten su calidad de tales. En el supuesto que aquellos decidan ceder sus cuotas, los socios podrán ejercer su opción de compra por el mismo precio dentro de los QUINCE (15) DÍAS de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, debiendo hacerla ésta a los socios por medio fehaciente y en forma urgente.- **OCTAVA:** EJERCICIO ECONÓMICO: El Ejercicio Económico de la sociedad se inicia el día primero de mayo y termina el día treinta de abril de cada año, a la fecha de cierre de cada ejercicio se practicará un inventario general de bienes y deudas confeccionándose un Balance General de las operaciones con sus Estado de Resultados correspondiente demás Estados Contables exigidos por Leyes Usos y costumbres y normas emitidas por los concejos profesionales de ciencias económicas. La sociedad también podrá practicar revaluos contables y ajustes por inflación por variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en la medida que las normativas al respecto lo exijan o indiquen.- **NOVENA:** Distribución de utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas y las pérdidas de cada ejercicio se distribuirán en forma proporcional al capital aportado por cada socio, previa deducción de la reserva legal y de las amortizaciones, provisiones y reservas facultativas que aprueben los socios. Por acuerdo unánime de los socios, éstos podrán suscribir nuevos aumentos de capital, como así también capitalizar saldos de utilidades o actualizaciones practicadas según normas contables en vigencia que pudieren corresponder. Las utilidades líquidas y realizadas que los socios no deseen retirar ni capitalizar quedarán acreditadas en sus cuentas particulares. Sobre los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios la sociedad no abonará interés alguno salvo acuerdo unánime de los socios registrado en libro de actas. Los socios podrán realizar retiros a cuenta de utilidades durante el ejercicio, los montos a retirar por este concepto será fijado en libro de actas y por acuerdo unánime.- **DECIMA:** Liquidación: Al expirar la sociedad por cumplimiento del término contractual o si la misma se disolviera por algunas de las causales establecidas en el artículo N° 94 de la Ley 19550, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios quienes se distribuirán las tareas a realizar.- **ONCEAVA:** Registros contables - Subsidiaridad: La sociedad llevará un ordenado registro de sus operaciones conforme lo disponen los ordenamientos en vigencia y una buena administración. Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550 y sus modificatorias, El Código Civil y Comercial de la Nación. **AUTORIZACION:** Se autoriza por este acto al Dr. JAVIER GUSTAVO RECUPERO M.P. N° 2147, a gestionar la inscripción de la sociedad ante la Dirección Provincia de Sociedades Comerciales y los demás organismos correspondientes; a tal fin se le otorgan amplias facultades para efectuar la labor encomendada y para otorgar los instrumentos necesarios para la prosecución y finalización de dicha gestión, incluida la posibilidad de sustituir la presente autorización en otro letrado.- En prueba de conformidad las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor.- ACT. NOT. N° B 00910115- ESC. BRUNO FABIAN GERBINO- ADS. REG. N° 87- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 393-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-070-2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 3 de junio de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

08 AGO. LIQ. N° 40707 \$3.700,00.-

DECLARACION JURADA EN LOS TERMINOS DEL ART. 264 DE LA LEY 19.550.- VARGAS OSCAR CLEMENTE, DNI N° 30.766.192, argentino, fecha de nacimiento 31 de marzo de 1984, soltero, con domicilio Pablo Arroyo N° 2577, Loteo Barcena, de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, correo electrónico oscarvargasjujuy@hotmail.com, República Argentina, en el carácter de Socios Gerente de la razón social "DAMERO S.R.L.", declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el art. 264 de la Ley 19.550.- ACT. NOT. N° B 00933093- ESC- IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ- TIT. REG. N° 53- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 393-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-070-2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 3 de junio de 2025.-





DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
08 AGO. LIQ. N° 40732 \$2.400,00.-

DECLARACIÓN JURADA Y DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO. En la ciudad de San Salvador de Jujuy Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 30 días del mes de enero del año dos mil veinticinco, entre **VARGAS OSCAR CLEMENTE**, DNI N° 30.766.192, argentino, fecha de nacimiento 31 de marzo de 1984, soltero, con domicilio Pablo Arroyo N°2577, Loteo Barcena, de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, correo electrónico oscarvargasjujuy@hotmail.com y **KLUN ALVAREZ PRADO PABLO ARIEL**, D.N.I. 25.954.224, argentino, fecha de nacimiento 30 de abril de 1977, con domicilio en calle 9, Lote 1156- AMPUP 5, Higuerrillas, de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, correo electrónico pabloklun1977@gmail.com, en el carácter de socios de la sociedad **DAMERO S.R.L.**, formulan por este acto las siguientes declaraciones juradas a fin de cumplimentar la inscripción de una sociedad comercial. **PRIMERA:** Declaramos bajo juramento que la sede de la firma DAMERO S.R.L. constituida mediante instrumento privado con firmas certificadas, tiene su sede social en calle Pablo Arroyo N°2577, Loteo Barcena, de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, siendo éste efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad. **SEGUNDA:** A los fines que pudieren corresponder, se denuncia como dirección de correo electrónico de la firma, independientemente de la que corresponde a cada uno de los socios, denunciadas en el contrato constitutivo y este instrumento, la siguiente: damerosrl@gmail.com **TERCERA:** Finalmente, declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera mediante resolución N° 11/2011. Autorizamos por este acto al Dr. JAVIER GUSTAVI RECUPERO M.P. N° 2147 a gestionar la inscripción del presente instrumento ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales y los demás organismos correspondientes; a tal fin se le otorgan amplias facultades para efectuar la labor encomendada y para otorgar los instrumentos necesarios para la prosecución y finalización de dicha gestión, incluida la posibilidad de sustituir la presente autorización en otro letrado.- En prueba de conformidad las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor.- ACT. NOT. N° B 00916188- ESC. BRUNO FABIAN GERBINO- ADS. REG. N° 87- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
RESOLUCION N° 393-DPSC-2025.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-070-2025.-
Salvador de Jujuy, 3 de junio de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia en las que, el Dr. Javier Recupero, en el carácter de autorizado por la entidad, solicita la Inscripción del Contrato Constitutivo de la Sociedad "DAMERO S.R.L.",

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello;

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día el Contrato de Constitución de Sociedad de la Sociedad "DAMERO S.R.L." suscripto por VARGAS OSCAR CLEMENTE con D.N.I. 30.766.192 y KLUN ALVAREZ PRADO PABLO ARIEL con D.N.I. 25.954.224, obrante a fs. 04/07 con firmas certificadas por el Escribano Publico Nacional Bruno Fabián Gerbino Adscripto al Registro Nacional n° 87 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, DDJJ y denuncia de correo electrónico obrante a fs. 01/036 y DDJJ de Incompatibilidad Prohibiciones de conformidad al art. 157 concordante con el art. 264 L.G.S. obrante a fs. 19.-

ARTICULO 2°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
08 AGO. LIQ. N° 40732 \$2.400,00.-

ESCRITURA NÚMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO. N° 134. PROTOCOLIZACION DE ACTA SOLICITADA POR BOXER S.A. En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintitrés días del mes de Julio del año dos mil veinticinco, Ante mi Escribana Pública, María Celeste Pérez, Titular del Registro Número Noventa y uno, comparece Facundo Manuel FIGUEROA CABALLERO, argentino, nacido el día quince de Enero del año mil novecientos setenta y siete, D.N.I. N° 25.613.675, C.U.I.L. N° 23-25613675-9, soltero, domiciliado legalmente en calle Necochea N° 521 de esta ciudad, a quien identifico de conformidad con el Artículo 306 inciso b del Código Civil y Comercial, doy fe.- Y Facundo Manuel FIGUEROA CABALLERO, dice: Que conforme facultades conferidas en el Acta de Asamblea Extraordinaria N° 23, de fecha once de Julio del año dos mil veinticinco, requiere de la acturia protocolice la misma obrante en el Libro de Actas de Asambleas N° 1 de la Sociedad Boxer S.R.L. debidamente foliado y rubricado – Registro Público de Comercio – Provincia de Jujuy en fecha veinte de Diciembre del año dos mil siete, la que se transcribe textualmente a continuación: **ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N° 23** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a los 11 días del mes de julio del año 2025 y siendo las 12:00 horas, se reúnen en la Sede Social de **BOXER S.A.**, sita en Avenida Hipólito Irigoyen N° 1.616 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, los Señores Socios: 1.-) Sr. JOSÉ LUIS JACQUET MATILLÓN, argentino, D.N.I. 25.613.259, CUIL 20-25613259-2, soltero, de profesión Licenciado en Publicidad, con domicilio en Ruta Provincia N° 23, Lote 100 del Barrio el Cortijo de la ciudad de San Salvador de Jujuy; 2.-) Sr. CLAUDIO GASTÓN JACQUET MATILLÓN, argentino, D.N.I. 24.101.248, CUIL 20-24101248-3, casado en primeras nupcias con Cecilia María Alfonso, de profesión Licenciado en Administración, con domicilio en Ruta Provincial N° 2, Lote 100 del Barrio El Cortijo de la ciudad de San Salvador de Jujuy y; 3.-) Sr. CLAUDIO JACQUET MATILLON, argentino, D.N.I. 8.191.460, CUIL 20-08191460-6, de profesión abogado, divorciado, con domicilio en calle El Ceibo N°65 del Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, quien asiste a la presente Asamblea en su carácter de Usufructuario de 2.226 acciones y por ejercer sobre las mismas los derechos políticos (Reserva de derechos de participación en el control de administración y en el tratamiento de aumentos de capital sobre las 2.226 acciones donadas según Escritura Pública N° 125 de donación de acciones con reserva de usufructo vitalicio y pacto expreso respecto a derechos políticos y económicos realizada por Claudio Jacquet Matillon a favor de José Luis Jacquet Matillon y Claudio Gastón Jacquet Matillon de fecha 23 de junio del año 2023) conforme lo dispuesto por el art. 218 -tercer párrafo- de la Ley de Sociedades Comerciales. La nómina de los Accionistas, números de documento, domicilio y tenencias accionaria se indican en el Libro de Asistencia de Asamblea y Tenencia de Acciones. Se encuentran presentes la totalidad de los accionistas con derecho a voto que representan EL CIEN POR CIENTO (100%) DEL CAPITAL SOCIAL. Hace uso de la palabra el Sr. CLAUDIO GASTÓN JACQUET MATILLÓN quien informa que a tenor de lo indicado precedentemente la Asamblea tiene el carácter de unánime de acuerdo con lo establecido por el artículo 237 -último párrafo- de la ley 19.550. Abierto el acto se procederá a tratar el siguiente del Orden del Día: 1.-) **AMPLIACIÓN DEL**





OBJETO SOCIAL Y, EN SU CASO, MODIFICACIÓN A LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD REALIZADO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA N° 164 DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA "BOXER S.A." E INSCRIPTA AL FOLIO 294, ACTA 288 DEL LIBRO I DE SOCIEDADES ANÓNIMAS Y REGISTRADO CON COPIA BAJO ASIENTO 17, FOLIO 300/304 CON FECHA 20/10/2.007. Que puesto a consideración de los socios la ampliación del objeto social de la Sociedad BOXER S.A., el Sr. JOSÉ LUIS JACQUET MATILLÓN manifiesta la necesidad de ampliar el objeto social el que quedara redactado de la siguiente manera: "La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, la realización de cualquier tipo de actividades comerciales tales como la compra, venta permuta, importación y exportación de cualquier tipo de bienes, repuestos y accesorios, frutos, productos, subproductos, mercaderías, maquinarias, semovientes y bienes muebles en general y sin restricción alguna, alquiler de cosas muebles e inmuebles, prestación de servicios, desarrollo y registro de patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. También tendrá por objeto la prestación de servicios de monitoreo de alarmas, compra, venta e instalación elementos o productos de seguridad electrónica en general de y representaciones de elementos de seguridad electrónica en general. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social y que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Poseerá, además, la capacidad para ser Empresa de Seguridad Personal, Agencia de Vigilancia y Seguridad Privada y Custodias, servicio de seguridad, vigilancia e investigaciones en general, seguridad de personas, inmuebles y mercaderías de tránsito o estacionales, conforme a la legislación vigente y/o a las que en el futuro las reemplace, dictadas o a dictarse por las autoridades nacionales, provinciales o autónomas. Se encuentran comprendidas las actividades que tengan por objeto los siguientes servicios: a.-) Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones; b.-) Escolta y protección de personas previa la autorización correspondiente; c.-) Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito a excepción de transporte de caudales; d.-) Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas. e.-) Planificación y asesoramiento de las actividades propias de las empresas de Seguridad; f.-) Prestación de servicios de vigilancia y protección de la propiedad rural mediante guardas particulares del campo, minera, industrial, comercial, bancaria, administrativa pública y/o privada. La sociedad podrá intervenir en concursos y licitaciones públicas o privadas que tengan que ver con el objeto social. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas de modo indirecto por la Sociedad mediante la participación en cualesquiera otras sociedades o empresas de objeto idéntico o análogo". Puesta a consideración la ampliación del objeto social y previa deliberación por los Socios que representan el cien por ciento (100%) del capital social la misma es aprobada en forma unánime y se resuelve ampliar el Objeto Social de la Sociedad BOXER S A. y realizar la modificación de la Cláusula Tercera Contrato Constitutivo de Sociedad pasado por ante Escritura Pública N° 164 de Constitución de Sociedad Anónima e inscrita al Folio 294, Acta 288 del Libro I de Sociedades Anónimas y registrado con copia bajo Asiento 17, Folio 300/304 con fecha 20/10/2.007 y que quedara redactado de la manera antes indicada. 2.-) AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA PROTOCOLIZACIÓN Y LOS TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN A FAVOR DEL DR. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO: Puesto a consideración el presente punto, toma la palabra el Sr. Gastón Jaquet Matillon y expone que se autorice y faculte al Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero, Matricula Provincial 1747, D.N.I. 25.613.675 a realizar la protocolización e inscripción de la presente acta de asamblea. Luego de una breve deliberación y por unanimidad -de los accionistas que representan el cien por ciento (%100) del capital social- resuelven: Facultar y otorgar Poder Especial a favor del DR. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO, D.N.I. 25.613.675, Matricula Profesional N° 1747, para realizar la protocolización y todos los tramites de inscripción de la presente Acta de Asamblea por ante la Dirección Provincial de Sociedades y/o ante cualquier otra autoridad competente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros de la Sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se la autoriza para realizar todos los tramites que sean necesarios ante entidades financieras, ARCA u otro trámite administrativo necesario, Dirección General Impositiva, Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas, Policía de la Provincia de Jujuy y/o todo otro organismo público y/o privado que sea necesario, quedando facultado -incluso- para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. 3.-) DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA DE LA ASAMBLEA: Por unanimidad se designa al Lic. Claudio Gastón Jacquet Matillon y al Lic. José Luis Jacquet Matillon para que firmen el Acta correspondiente a esta Asamblea. Habiéndose procedido al tratamiento completo del orden del día y habiendo sido el mismo aprobado en unanimidad en todos sus puntos por los accionistas que representan el cien por ciento (%100) del capital social y sin más asuntos que tratar, y previa lectura y ratificación de la presente, se levante la sesión. Propuesta que es aprobada por unanimidad con lo que se concluye el acto siendo las 14:00 horas del día de la fecha. Firmando los socios de conformidad. Hay dos firmas ilegibles.- No siendo para mas a solicitud de BOXER S.A. se expido Testimonio a los efectos de su inscripción en el Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Público - Provincia de Jujuy.- Previa lectura y ratificación, firma el compareciente, por ante mí, Escribana Autorizante, doy fe.- Hay una firma que pertenece a Facundo Manuel Figueroa Caballero. Esta mi firma y sello notarial, Ante mi MARIA CELESTE PEREZ.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos setenta y tres, del protocolo del corriente año, del Registro a mi cargo. Para BOXER S.A., expido este PRIMER TESTIMONIO, en tres hojas de Actuación Notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento.- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 548-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-355-2025.-

Salvador de Jujuy, 4 de Agosto de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia en las que el DR. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO, en carácter de APODERADO de "BOXER S.A.", solicita, la INSCRIPCIÓN DE AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL y,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello;

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL

REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Escritura numero ciento treinta y cuatro (134) de fecha 23 de Julio de 2025 de "BOXER S.A.", cuyas copias obran en autos.-

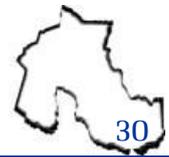
ARTICULO 2°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

08 AGO. LIQ. N° 40728 \$2.900,00.-





REMATES

**GUILLERMO ADLFO DURAND
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATRÍCULA N° 11**

SUBASTA JUDICIAL: SIN BASE: POR CAMBIO DE RUBRO EX HOTEL: REMATE: CAMAS, COLCHONES, MESAS, SILLAS, TELEVISORES, HELADERAS, VAJILLAS, FRAZADAS, LAVARROPAS, SECADORAS, ESPEJOS, COCINA INDUSTRIAL, CALOVENTORES Y MIL ARTICULOS MAS.- S.S, el Sr. Juez de 1ra. Instancia C. y C. N° 6, Sec. 12 en el Expte C-078924/2016 Sucesorio Ab-Intestato: BARNICHEA ENTILA, solicitado por Najar Jorge Sebastián, Najar Andrea Belén y otros, com. por 3 veces en 5 días, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11 procederá a la venta en pública subasta, din. de cont. y com. del martillero a/c del comprador y SIN BASE: Un lote de bienes compuesto por: 26 bancos de pie de cama; 23 escritorios de madera; 4 sillones; 1 mesa de madera; 11 ceniceros de pie de metal; 6 tachos papeleros de madera; 1 mueble antiguo de madera y metálico; 1 mesa pingpong; 17 puf; 42 sillas con base metálicas; 3 sillones de un cuerpo; 6 sillas de madera; 21 sillas de metal tapizadas; 9 mesas de plástico desmontable; 66 sillas de plástico reforzadas; 20 televisores color de 21"; 4 TV color de 14"; 7 TV pantalla plana de 32" con soporte pared; 25 soporte de TV antiguos; 1 maquina coser a pedal antigua; 1 TV. Color pantalla plana 39"; 11 camas chuchetas; 78 camas de madera de 1 plaza; 10 colchones de 2 plazas; 10 camas de madera de 2 plazas; 1 juego de sapo; 1 metegol de metal; 23 mesas de confitería base madera y metal; 1 freidora cas; 1 lavadora industrial; 1 freezer marca Gafa de 160 L.; 1 freezer marca Sigma de 360 L; 1 lavarropas marca Consul; 1 lavarropa Dream Next semi nuevo; 34 respaldares de cama; 68 mesas de luz; 65 colchones de 1 plaza en regular estado; 30 de buena calidad; 1 heladera Patrick; 1 heladera Philips de 1 puerta; 31 espejos; una enfilmadora; 12 calor ventores eléctricos diferente marca; 1 cocina industrial a gas de 6 hornallas; 1 freidora a gas; 1 aspiradora para trabajos hoteleros con accesorios; 1 plancha industrial; 1 cafetera a gas con 2 expendedores; 1 molador eléctrico para café; 35 teléfonos fijos años 1990 y 2000; 1 monitor de 14"; 1 heladera mostrador bajo mesada; 190 frazadas y cubre cama de 1 y 2 plazas, 200 juegos de sábanas; 80 almohadas; 100 toallas y toallones; 2 micro hondas digitales; 264 tasas de café; 180 platos tamaños varios; 4 estanterías de chapa; 2 exhibidoras metálicas para panadería; 3 tablonos de madera con caballetes; 1 escritorio para PC; 1 impresora multifuncional; 1 ticketera Fiscal, según inventario de fecha 14-03-2025 presentado en autos, ADQUIRIENDO EL O LOS COMPRADORES LOS MISMOS LIBRE DE TODO GRAVAMEN CON EL PRODUCIDO DEL REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA SABADO 9 de Agosto del año 2025 a partir de hs. 9,30 y hasta terminar en calle Gorriti N° 352 frente Colegio Nacional N° 1 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Pudiendo los interesados ver y revisar los mismos dos días antes de la subasta en el horario de 16 a 18 hs.- Edictos en el B.O. y diario local. San Salvador de Jujuy, de 10 Julio del año 2025.-

04/06/08 AGO. LIQ. N° 40545 \$3.300,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. Elba Rita Cabezas jueza en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 1, en el expediente C-237663/2023, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: LAUANDOS, EDUARDO ANTONIO c/ FLORES DE SIVILAR, TERESA", notifica a Teresa Flores de Sivilar y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 9 de junio de 2025. I.- Proveyendo presentación No 1720987 y 1774813.: Atento lo informado por la actuario y al estado de la presente causa, conforme el buen orden procesal, córrase traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta a la demandada Teresa Flores de Sivilar, en el domicilio denunciado y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" individualizado como: Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 67, Parcela 4, Padrón A-581, Matricula A-13.407, Lote 4, Fracción 6, inmueble ubicado en calle Güemes N° 839 al 843, entre las calle Necochea y Balcarce de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren III.- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. IV.- Publíquese Edictos un día en el Boletín Oficial y un Diario Local de conformidad con el Art. 179 del C.P.C y C. V.- Conforme lo dispuesto por el Art. 438 del CPCC, ordenase la ANOTACIÓN DE LITIS sobre el inmueble individualizado como: Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 67, Parcela 4, Padrón A-581, Matricula A-13.407, Lote 4, Fracción 6, inmueble ubicado en calle Güemes N° 839 al 843, entre las calle Necochea y Balcarce de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, de esta Provincia. VI.- Actuando en autos el principio contenido en los arts. 63 y 85 del C.P.C.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar la diligencia ordenada para su posterior control y firma por Secretaría la que deberá presentarse como diligencia colaborativa a través del S.I.G.J..VII.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas – Juez ante mi Dra. María Eugenia Savio Cravero- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de junio de 2025.-

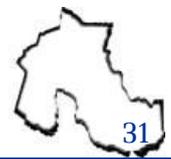
08 AGO. LIQ. N° 40734 \$1.600,00.-

La Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro, jueza en el Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 12, en el expediente C-261061/2024, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CARRIZO, GRACIELA DEL VALLE c/ ORQUERA, MARIA DEL VALLE", notifica a los presuntos herederos de MARIA DEL VALLE ORQUERA, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2025.- "4.- Atento a lo solicitado, ordénese la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC) citando y emplazando por TREINTA DIAS a los presuntos herederos de la Sra. MARIA DEL VALLE ORQUERA, demandada de autos.- "Firmado por Espeche, María Leonor Del Milagro - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Firmado por Rivero, María Noelia Isabel - Firma habilitada.- A tal fin, publíquese edictos por UN DIA en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.- San Salvador de Jujuy, 04 de agosto de 2025.- Secretaría N° 12: Proc. María Noelia I. Rivero - Firma Habilitada.-

08 AGO. LIQ. N° 40730 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 6, en el expediente C-267612/2025, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: RUIZ, ISABEL ESTELA y ARJONA, SILVIA CRISTINA c/ BERTRES DE ALVARES, CARMEN ROSA y otros" San Salvador de Jujuy, 23 de abril de 2025....Asimismo, y resultando clausuradas las medidas preparatorias para usucapir (Expte. N° C-252558/2024), téngase por interpuesta formal demanda de





prescripción adquisitiva en contra de los Sres. BERTRES DE ALVAREZ, CARMEN ROSA; BERTRES DE HAWTHORN, JULIA ROSA; BERTRES DE PALAZZO, LAURA; BERTRES, ALICIA; BERTRES, HORACIO; BERTRES, CARLOS MANUEL; BERTRES, ADRIANA; BERTRES, MARIA INES; BERTRES, GEORGINA; CHAFUEN DE BERTRES, ADELA CLOTILDE; CASTAÑEDA DE KLEIN, DORA; CASTAÑEDA DE MARTINEZ, VAZQUEZ CARMEN; CASTAÑEDA DE DONANDUENO, MARIA FLORENCIA, quienes resultan ser titulares dominiales registrales del inmueble que se pretende usucapir...Notifíquese por cédula (Arts. 169 del C.P.C). - FDO: Dra. MARISA ELIANA RONDON-JUEZ; ANTE MÍ: Dra. ANA JULIETA FARFAN-FIRMA HABILITADA.-//SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE JUNIO DEL 2025....Atento al estado de los presentes obrados, CÓRRASE TRASLADO a los demandados Sres. BERTRES DE ALVAREZ, CARMEN ROSA; BERTRES DE HAWTHORN, JULIA ROSA; BERTRES DE PALAZZO, LAURA; BERTRES, ALICIA; BERTRES, HORACIO; BERTRES, CARLOS MANUEL; BERTRES, ADRIANA; BERTRES, MARIA INES; BERTRES, GEORGINA; CHAFUEN DE BERTRES, ADELA CLOTILDE; CASTAÑEDA DE KLEIN, DORA; CASTAÑEDA DE MARTINEZ VAZQUEZ, CARMEN y CASTAÑEDA DE DONANDUENO, MARIA FLORENCIA de la demanda por el término de QUINCE DÍAS (15) debiendo notificarse mediante edictos atento lo dispuesto en el proveído de fecha 14/05/2025, a fin de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de tenerse por admitidos los hechos afirmados por el actor (Arts. 337 y 439 del C.P.C Y C). Fdo: Dra. Marisa E. Rondon-Juez; Ante Mí: Dra. Ana Julieta Farfán- Firma Habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día.- San Salvador de Jujuy 31 de Julio de 2025.- Secretaria N° 6 Dra. Ana Julieta Farfán- Firma Habilitada.-

08 AGO. LIQ. N° 40736 \$1.600.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Directora Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. N° 1056-8102-22**. Caratulado: SUSANA GRACIELA RIOS. ORGANISMO RRHH-DIV. NO PERMANENTE/ NO DOCENTE LICENCIAS Y TRASLADOS.- ASUNTO: DEP. NO DOC. NO PER. LIC. Y TASL.- E/ INFORME DE INSISTENCIAS INJUSTIFICADAS DE LA PSG TITULAR RIOS, SUSANA GRACIELA DNI N° 26.130.769, NOTIFICA a la agente **SUSANA GRACIELA RIOS D.N.I. N° 26.130.769**, la Conclusión N° 42/16 de fecha 25 de Julio de 2025, que en su parte pertinente reza: "...CONCLUSIÓN: Por lo expuesto y conforme a constancias de autos, esta Instrucción considera: I.- Queda acreditado, que la agente Susana Graciela Ríos, desde el día 14/02/2022, incurrió en inasistencias injustificadas, y hasta la fecha no se presentó a prestar sus funciones, ni se apersono al establecimiento a regularizar su situación, quedando configurado abandono de servicios.- II.- Todo agente de la Administración Pública Provincial, debe cumplir con sus obligaciones, y justificar sus inasistencias en tiempo y forma, de conformidad a la legislación vigente; por lo que su accionar constituye una falta administrativa, transgrediendo la normativa del Art. 100 inciso 1, 21 y 23 en concordancia con los Artículos 173° incisos 1, 3 y 7, de la Ley 3161/74.- En consecuencia conforme al Artículo 210 del citado ordenamiento legal, córrase vista a la agente SUSANA GRACIELA RIOS D.N.I. N° 26.130.769, Personal de Servicios Generales, Titular, categoría 1 de la Escuela N° 344 "Hermógenes Cayo"; de la localidad de Miraflores, La Candelaria, Departamento Cochinocha, mediante la Publicación de Edictos de conformidad a la normativa del Art. 51° inc.4, en concordancia con el Art. 59°, de la Ley Procesal Administrativa N° 1886/48 y su modificatoria Ley N° 1969, atento a desconocerse el paradero de la agente en el domicilio declarado, para que en el término de Seis (6) días presente su descargo u otros medios probatorios que hagan a sus derechos de conformidad a la normativa del Art. 210 de la ley 3161/74.- TAL ES MI CONCLUSION.- Fdo. Escribana María Susana Blasco -Instructora Sumariante- Dpto. Sumarios y Dictámenes. Dra. María Gabriela Carabajal – Subdirectora - Dirección Provincial de Personal Visto. Fecha 25-7-2025".- Publíquese en el Boletín Oficial, por cinco (5) días seguidos. Vencido dicho plazo se tendrá por conocida la Conclusión acordándosele el término del Art. 210° - Ley 3161/74 para descargo, prosiguiendo la instrucción con el trámite de emitir Dictamen.- Fdo. Dra. Marta Susana Najjarro- Directora- Dirección Provincial de Personal – Jujuy-

01/04/06/08/11 AGO. S/C-

El Dr./a. juez/a en Tribunal de Familia - Sala I - Vocalía 1, en el **EXPEDIENTE C-267365/2025**, caratulado: "PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL: RIVERA, ROBERTO MARCELINO c/ HUALLPA MENCHACA, GABRIELA", notifica a HUALLPA MENCHACA, GABRIELA, DNI 95.149.215, domiciliado en __domicilio__, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero de 2025.- 1.- Por presentada a la Dra. ERICA ELVIRAVEGA en nombre y representación de Sr. ROBERTO MARCELINORIVERA (DNI 18776539), por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la carta poder adjunta en el escrito de demanda.- 2.- Admítase la presente demanda por PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL en contra de la Sra. GABRIELA HUALLPA MENCHACA (DNI 95149215), arts. 449 y cs. del C.P.C; art. 34 ley 6362 L.P.F.- 3.- De la demanda promovida córrase traslado a la accionada en el domicilio denunciado (arts 171 y 172 del C.P.C) para que conteste la demanda, en el término de DIEZ (10) DIAS, bajo apercibimiento, si no lo hiciere de tener por ciertos los hechos afirmados por el actor y de dictar sentencia conforme a derecho (art.450 del CPC. y Ley 6362, art 12).- 4.- Intímase a la demandada para que en igual termino constituya domicilio legal dentro del perímetro de la ciudad o localidad del asiento de este Juzgado Unipersonal N° 1 de Familia, sito en General Paz 625 Ciudad de San Salvador de Jujuy y denuncie correo electrónico valido, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificada por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (arts. 65 y 170 del C.P.C.) 5.- Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente para su oportunidad.- 6.- Diligencias a cargo de la letrada, las mismas deberán ser enviadas como "OFICIOS COLABORATIVOS" asimismo hacer saber que deberá acreditar el diligenciamiento, en termino de cinco días, bajo apercibimiento de ley.- 7.- Dese intervención a la Defensora de N.N.A. y P.D.- 8.- Intímese a la letrada para que, en el plazo de CINCO DIAS, dé cumplimiento con los aportes de la estampilla profesional (Ley 3329/76), bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento al Consejo Directivo del Colegio de Abogados y estampilla previsional bajo apercibimiento de comunicar la inobservancia de lo ordenado a C.A.P.S.A.P., según lo dispone el art. 22 inc. "d" de la Ley 4764 9.- Notifíquese por cédula.-Fdo. Dra. Arias, María Luisa - Juez del Tribunal de Familia - Ante mi Dr. Mercado Eisenberg, Hugo Nicolás - Prosecretario Técnico de Juzgado".-

04/06/08 AGO. LIQ. N° 40571 \$4.800.00.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY- DEPARTAMENTO PERSONAL (D-I)- RFTE.: Expte. Ministerial Nro. 1414-303/2024 (Identificado en el Departamento Personal bajo **Expte. Nro. 1374-DP/22**) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15° inc. d) agravado por el Artículo 40° inc. c) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por la presente se notifica al Cabo MAMANI ALEJANDRO DE JESUS, D.N.I. N° 31.816.992, Legajo N° 18861, que mediante Decreto Nro. 2855-MS/2025 de fecha 18-03-2025, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: "...Artículo 1°: Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al **CABO ALEJANDRO DE JESUS MAMANI, D.N.I. N° 31.816.992**, Legajo N° 18.861, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° inc. c) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial...", firmado por el Sr. Gobernador CPN. CARLOS ALBERTO SADIR. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. MAMANI ALEJANDRO DE JESUS deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1°





de Mayo N° 988 predio Bajo La Viña barrio San Martín, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 2855-MS/2025 a disposición del Sr. MAMANI ALEJANDRO DE JESUS.- Fdo. José Donato Valdiviezo- Comisario Mayor.-

04/06/08 AGO. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY- DEPARTAMENTO PERSONAL (D-1)- RFTE.: Expte. Ministerial Nro. 1414-175/2024 (Identificado en el Departamento Personal bajo **Expte. Nro. 580-DP/20**) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15° inc. a), h) y z) agravado por el Artículo 40° inc. d) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por la presente se notifica al Sargento AJALLA VICTOR WALTER, D.N.I. N° 32.082.778, Legajo N° 16951, que mediante Decreto Nro. 2858-MS/2025 de fecha 18-03-2025, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: "...Artículo 1°: Dispónese la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de EXONERACION al **SARGENTO VICTOR WALTER AJALLA, D.N.I. N° 32.082.778**, Legajo N° 16.951, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a), h) y z) agravado por el artículo 40° inc. d) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, y 162 del R.N.S.A. Reglamento de Normas para sumarios Administrativos...", firmado por el Sr. Gobernador CPN. CARLOS ALBERTO SADIR. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. AJALLA VICTOR WALTER deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo La Viña barrio San Martín, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 2858-MS/2025 a disposición del Sr. AJALLA VICTOR WALTER.- Fdo. José Donato Valdiviezo- Comisario Mayor.-

04/06/08 AGO. S/C.-

La Dra. María Luisa Arias en Tribunal de Familia- Sala I- Vocalía 1, en el **expediente C-261618/2024**, caratulado: TUTELA: DEFENSORA DE NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL N° 5 P/ PEÑALVA, MAXIMO CATRIEL, notifica a DAIANA DE LOS ÁNGELES PEÑALVA, DNI 43.269.237, domiciliado en Fray Luis Beltrán N° 95 – Barrio Belgrano - San Salvador de Jujuy, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 22 de noviembre de 2024. I.- Téngase por presentado a la Dra. NORMA AMALIA JIMENEZ, D.P.M.I y C.R, para actuar en nombre y representación de los niños MÁXIMO CATRIEL PEÑALVA, D.N.I. N° 53.861.722 y ÁMBAR DELFINA PEÑALVA, D.N.I. N° 56.233.799.- II.- Dese a la presente acción el trámite de los procesos voluntarios que prevé arts. 667 y s.s del C.P.C.C.- III.- Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente para su oportunidad.- IV.- Atento a la naturaleza de la cuestión planteada remítanse las presentes actuaciones a dictamen de la Unidad de Defensa de NNA y PD, haciéndole saber a la misma que las presentes actuaciones se tramitan de manera netamente digital, por lo que se procede a vincularla al SIGJ.- V.- Diligencias a cargo del letrado.- VI.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. María Luisa Arias-Juez- Ante Mi Dr. Juan Javier Jacobacci-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2025.- San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2025. (...). Atento a que no surge de autos notificación del presente proceso a la progenitora Sra. Daiana de los Ángeles Peñalva, D.N.I. 43.269.237, líbrese cédula de notificación en el domicilio de la misma. Para el caso de desconocimiento del domicilio de la Sra. Daiana de los Ángeles Peñalva, ordénese notificación por edictos por tres días en un diario de amplia circulación y en el Boletín Oficial. Confección y diligenciamiento a cargo de la Sra. Defensora de NN y A Dra. María Solange Pizarro.- Fdo. Dra. María Luisa Arias-Juez- Ante Mi Dra. Silvana Inés Tejerina-Secretaria.-

06/08/11 AGO. S/C.-

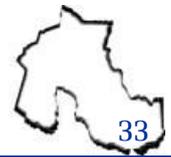
La Dra. María Leonor del M. Espeche juez en Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 12, en el **expediente C-116504/2018**, caratulado: Prepara Vía Ejecutiva: VALLE FERTIL S.A. c/ MORALES, IVAN EMANUEL, notifica a MORALES IVAN EMANUEL, DNI n° 40.636.137, quien tiene domicilio real en Margen Derecho Río Chijra n° 84 B° Chijra (primer calle) , de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo del 2.023.- Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-116504/18 caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA "VALLE FERTIL S.A. c/ MORALES IVAN EMANUEL", Y CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por VALLE FERTIL S.A. en contra de MORALES, IVAN EMANUEL DNI 40.636.137 hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$11.872,47) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, F° 673- 678- N° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.)3°) Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente, hasta tanto quede firme la presente, se practique y apruebe en autos planilla general de liquidación.- 4°) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.)- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo: Dra. María Leonor Del M. Espeche-Juez- Ante Mi: Dra. Luciana Laura Puig- Prosecretaria.-

08/11/13 AGO. LIQ. N° 40731 \$4.800,00.-

El Tribunal Contencioso Administrativo, Sala II de la Provincia de Jujuy, Vocalía, a cargo de la Juez Ruth Alicia Fernández (habilitada), Secretaria a cargo de Elbio Nicolás Zubieta, en el **Expediente N° C-241.828/24** caratulado: "ORDINARIO ESCRITO - EMPLEO PÚBLICO FLORIANO, SANTOS JESÚS c/ JUJUY ENERGÍA Y MINERÍA SOCIEDAD DEL ESTADO (JEMSE) y otro" se le notifica la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 24 de junio de 2025. En atención a lo que informa Secretaria, se tiene por decaído el derecho a contestar demanda por parte de la Empresa PETRO AP SA (art. 220 y 450 del CPCyC). Para mayor recaudo, notifíquese a la Empresa PETRO AP SA, mediante edictos el presente proveído, a tales fines publíquese edicto por un día en un diario de circulación nacional y en el Boletín Oficial de la Provincia (artículos 178 y 179 CPCyC). Se hace saber que en lo sucesivo se lo tendrá por notificado de las resoluciones en forma automática por ministerio de la Ley. La publicación de los edictos queda a cargo de la parte que representa el abogado Facundo Figueroa Caballero. Cumplido, vuelvan los autos a despacho a fin de proveer lo que por derecho corresponda. Notifíquese a los domicilios electrónicos (Art. 169 CPCyC). Edicto disponible para su impresión en el SIGJ. Dra. Ruth Alicia Fernández, Juez por habilitación. Nicolás Zubieta, Secretario.-

08 AGO. LIQ. N° 40729 \$1.600,00.-





EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7, Secretaria N° 14, en el expte. n°: C-266232/2025 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato RIVADENEIRA, PABLA JACINTA.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PABLA JACINTA RIVADENEIRA – DNI N° 1.955.238.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 30 de Julio de 2025.-

06/08/11 AGO. LIQ. N° 40713 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-276.198/2025 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de RAMÓN VALDIVIEZO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **RAMÓN VALDIVIEZO DNI N° 14.320.777**, estado civil casado, fallecido el día 28 de marzo del año 2025 en la localidad de Volcán, Departamento Tumbaya, Provincia de Jujuy, República Argentina, por el término de treinta días a partir de la última publicación. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C. y 602 inc. 2° del CPCyC) y en un diario local por un día (Art. 602 inc. 2° del CPCyC) citando y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante.- A cargo del Proc. Walter Hugo Soruco -Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 30 de julio del 2025

08 AGO. LIQ. N° 40720 \$1.600,00.-

Juzgado Multifueros, Secretaria Civil y Comercial – Perico, Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Daniela Torres - Juez Ante Mi: Dra. María Gabriela Aban-Firma Habilitada. en el Expediente N° C-272807/2025 "Sucesorio AMELIA CIRILA VELAZQUEZ," solicitado por Franco, José Luis y Otros, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **AMELIA CIRILA VELAZQUEZ, D.N.I. N° 11.227.400.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en el diario local. Fdo. Sánchez Russo Gonzalo- Prosecretario Técnico Administrativo.- Cdad. Perico, 10 Julio del año 2025.-

08 AGO. LIQ. N° 40724 \$1.600,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-276823/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MENDOZA, MARIO RAUL", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **MENDOZA, MARIO RAUL, D.N.I. N° 12.006.677.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Fdo. Hernández Liliana- Prosecretario de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 28 de Julio de 2025.-

08 AGO. LIQ. N° 40673 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-266667/25 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: LUNA, CARLO OMAR", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de: **CARLO OMAR LUNA, D.N.I. N° 5.264.595.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (Art. 2340 CCC y Art. 602 CPC).- Secretaria: Dra. María Valeria Zarate.- San Salvador de Jujuy, 13 de febrero de 2025.-

08 AGO. LIQ. N° 40526 \$1.600,00.-

El Juzgado Multifueros- Libertador- Civil y Comercial, en el expediente D-053231/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: JULIO, PATRICIA DEL VALLE Solic. por Fernández, Mario Valentín", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante: **JULIO, PATRICIA DEL VALLE (DNI 13.910.295)-** (Expte D-053231/2024).- Publíquese en el Boletín Oficial y en el diario local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dr. Rubén Omar Yurquina - Firma Habilitada. Firmado por Rubén Omar Yurquina - Firma Habilitada. Libertador General San Martín, 31 de Julio de 2025.-

08 AGO. LIQ. N° 40692 \$1.600,00.-

